

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS
SEDALORETO S.A**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO: SERVICIO DE SEGURO
VIDA LEY, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE
RIESGO (SALUD Y PENSION) PARA EL PERSONAL DE LA
EPS SEDALORETO S.A**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EPS. SEDALORETO S.A
RUC N° : 20103745293
Domicilio legal : AV. GUARDIA CIVIL NRO. 1260 LORETO - MAYNAS - IQUITOS
Teléfono: : 065-264835 anexo 5008
Correo electrónico: : procesos@sedaloreto.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio: Servicio de Seguro Vida Ley, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión) para el Personal de la EPS SEDALORETO S.A

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SEGURO DE VIDA LEY	SERVICIO	12 MESES
2	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRBAJO DE RIESGO (SALUD Y PENSION)	SERVICIO	12 MESES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RGG N° 190-2022-EPS-SEDALORETO S.A.GG** el **04 de noviembre de 2022**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Diretamente Recaudados/Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **12 MESES** computados desde el día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco soles y 00/100 soles)** en Caja de la Entidad, sitio Calle Huallaga N° 328-Iquitos.

Recabar en el Departamento de Suministros Y servicios Generales, Av. Guardia Civil N° 1260-Loreto-Maynas-Iquitos

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022
- Directivas Osce
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Departamento de Suministros y Servicios Generales- EPS SEDALORETO S.A, sitio Av. Guardia Civil 1260 -Loreto, Maynas, Iquitos

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS TRIMESTRALES, con reajustes de primas anuales según variación de planilla.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato
- Copia de Pólizas de seguro respectivo, en la cual se verá indicar las coberturas que registrarán para la presente documentación

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Trámite documentario de la EPS Sedaloreto S.A., sitio en Av. Guardia Civil N° 1260- Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas – Departamento de Loreto.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

EPS SEDALORETO S.A.



TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
"CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PERSONALES"
2. **FINALIDAD PÚBLICA**
Contratación de pólizas de seguros personales de EPS SEDALORETO S.A., permitiendo la cobertura de las personas que laboran en la entidad.
3. **ANTECEDENTES**
La EPS SEDALORETO S.A., se dedica a la captación, tratamiento y distribución de agua potable y como tal es necesario que sus bienes patrimoniales y personales, estén protegidos contra riesgos inherentes a su actividad; asimismo en el artículo 10, del inciso i) del Reglamento de la Ley N° 29151, hace mención como obligación de la entidad, la contratación de póliza de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**
Objetivo General
Es la contratación de póliza de seguros personales para los empleados, obreros y practicantes de la institución, según las condiciones y requisitos señalados por el área usuaria.
Objetivo Específico
✓ Contar con una Póliza SCTR Salud, Pensión y Vida Ley

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

ITEM	DESCRIPCION	Unid. Medida	CANTIDAD
1	Contratación de Servicio de Póliza de Seguro Personales - Póliza Vida Ley D.S. N° 688	Servicio	12 meses
2	Contratación de Servicio de Póliza de Seguro Personales - Póliza Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo – Salud y Pensión	Servicio	12 meses

5.2 Características del servicio a Contratar

PÓLIZA PERSONAL

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están comprendidas en dos (02) pólizas:

5.2.1 Póliza Vida Ley Empleados y Obreros (ITEM N° 01)

- **ASEGURADO:** EPS SEDALORETO S.A. y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.
- **GIRO:** Captación, Tratamiento y Distribución De Agua.
- **DOMICILIO FISCAL:** Av. Guardia Civil N° 1260 – Iauitos – Mavnas – Loreto

EPS SEDALORETO S.A.



a) Materia Asegurada

Se precisa que los términos de referencia correspondientes al seguro de Vida Ley, se adecuan a la Ley N° 29549 en lo que respecta a los importes asegurables según planilla, así como las demás disposiciones de la misma.

b) Esquema Asegurativo

Asegurados

Modalidad	N° Trabajadores	Planilla Mensual S/
Empleados	151	S/. 337,010.00
Obreros	167	S/. 316,084.83
Jubilados	0	S/. 0.00
Totales	318	S/. 653,094.83



➤ Valor Declarado

N°	RANGO DE EDADES	EMPLEADOS		OBREROS		JUBILADOS	
		CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL	CANTIDAD DE PERSONAL	PLANILLA MENSUAL
1	18-40	41	S/. 84,798.50	53	S/. 97,355.25	-	-
2	41-45	17	S/. 38,803.00	20	S/. 36,404.00	-	-
3	46-50	27	S/. 61,206.75	24	S/. 46,624.00	-	-
4	51-55	20	S/. 43,581.25	28	S/. 54,181.00	-	-
5	56-60	18	S/. 41,007.17	14	S/. 26,561.50	-	-
6	61-65	20	S/. 45,550.25	21	S/. 41,073.44	-	-
7	66-70	8	S/. 22,063.08	7	S/. 13,885.64	-	-
8	71 a mas	0	S/. 0.00	0	S/. 0.00	-	-
		151	S/. 337,010.00	167	S/. 316,084.83		

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	16 remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 Remuneraciones Mensuales
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones Mensuales

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	Límite Máximo (S/.)
Gastos de Sepelio	3 Remuneraciones Mensuales	7,500
Desgravamen por préstamos al personal	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Desamparo Súbito Familiar	5 Remuneraciones Mensuales	30,000
Anticipo por Enfermedades Terminales (Adelanto)	8 Remuneraciones Mensuales	30,000
Incapacidad para el Trabajo	6 Remuneraciones Mensuales	7,500

EPS SEDALORETO S.A.



COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ESPECIALES	SUMAS ASEGURADAS	Límite Máximo (S/.)
Cáncer	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Trasplante de Órganos	5 Remuneraciones Mensuales	15,000
Infarto al Miocardio	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Quemaduras	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Ceguera	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Sordera	5 Remuneraciones Mensuales	5,000
Insuficiencia Renal Crónica	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Cirugía Puente Aortocoronario	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Esclerosis Múltiple	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Coma	2 Remuneraciones Mensuales	5,000
Hijo Póstumo	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Repatriación de Restos	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Traslado al Lugar de Origen	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Accidente cerebro vascular	5 Remuneraciones Mensuales	7,500
Renta Familiar (*)	½ Remuneraciones Mensuales	6,000

(*) Máximo S/. 1,000 mensuales por un periodo de 06 meses

➤ CONDICIONES ESPECIALES

- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- ✓ Aseguramiento sin límite de edad.
- ✓ El pago de las indemnizaciones especificadas en las coberturas principales complementarias: adicionales y especiales se efectuará sin considerar límite de edad.
- ✓ Las coberturas principales, complementarias, adicionales y especiales no tendrán períodos de carencia.
- ✓ La póliza de seguros será emitida con vigencia Anual y con la información referencial consignada en las bases del procedimiento de selección.
- ✓ EPS SEDALORETO S.A. proporcionara las planillas de trabajadores en archivo Excel, dentro de los primeros quince días del mes siguiente, a la aseguradora que obtenga la Buena Pro.
- ✓ Al final de las vigencias de las pólizas se hará el ajuste respectivo, según las declaraciones mensuales presentadas por la ENTIDAD.
- ✓ Se considera los topes de ley con referencia a los artículos 67° y 114° del título VII del compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

➤ BENEFICIARIOS de acuerdo a Ley

Relación De Trabajadores para el Seguro De Vida Ley D.S. N° 688 – En trama adjunta

Página 3 de 8

EPS SEDALORETO S.A.**5.2.2 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD Y PENSIÓN (LEY N° 26790 Y D.S.009-97-SA.) (ITEMS N° 02)**

- **ASEGURADO:** EPS SEDALORETO S.A. y/o filiales y/o subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros.
- **GIRO:** Captación, Tratamiento y Distribución De Agua.
- **DOMICILIO FISCAL:** Av. Guardia Civil N° 1260 – Iquitos – Maynas – Loreto
- **RUC:** 20103745293

a) Materia Asegurada

Personal de la EPS SEDALORETO S.A.

b) Esquema Asegurativo**➤ Coberturas**

- ✓ Pensión de sobrevivencia por muerte del asegurado.
- ✓ Pensión de invalidez según lo dispuesto por el D.S. N° 003-98-SA
- ✓ Gastos de sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional.
- ✓ Atención médica, farmacológica, hospitalaria, quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad, Hasta la total recuperación del asegurado.

NOTA¹: Las coberturas se acogen a lo dispuesto por el D.S. N° 003-98-SA**➤ Total Remuneraciones**

(*) Se considera tope del trimestre al momento de contratar la póliza

➤ Condiciones

Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de acuerdo al D.L. N° 26790

➤ Condiciones Especiales

- ✓ El plazo de aviso de siniestro será de 30 días naturales. Se entiende por aviso de siniestro a la compañía de seguros aquel que informa del accidente vía e-mail, atención médica en proveedor afiliado y/o presentación del expediente para reembolso y otros.
- ✓ La póliza de seguros será emitida con vigencia anual y con la información referencial consignada en las bases del proceso de selección.
- ✓ EPS SEDALORETO S.A. proporcionara las planillas de trabajadores en archivo Excel, dentro de los primeros quince días del mes siguiente, a la aseguradora que obtenga la Buena Pro.
- ✓ Al final de las vigencias de las pólizas se hará el ajuste respectivo, según las declaraciones mensuales presentadas por la ENTIDAD.
- ✓ Se considera los topes de ley con referencia a los artículos 67° y 114° del título VII del compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

➤ Información Adicional

Descripción del tipo de actividad que realiza según tipo de riesgo.

EPS SEDALORETO S.A.



✓ **Alto Riesgo**

Actividades operativas en las cuales se tiene exposición a riesgos de seguridad (caídas de altura, ambientes confinados, contacto eléctrico directo, riesgos químicos, actividades con exposición a sustancias inflamables, tóxicas, combustibles, irritantes, exposición a contaminación biológica por materia orgánica por contacto con aguas servidas), etc.

✓ **Mediano Riesgo**

Actividades operativas y/o administrativas no consideradas en las definiciones de alto riesgo y bajo riesgo.

✓ **Bajo Riesgo**

Actividades operativas en las que el trabajador no está expuesto a riesgo significativo de seguridad, químico y/o biológico.

Los trabajadores de bajo riesgo realizan trabajos de oficina relacionados con la gestión del tratamiento, distribución de agua y recolección, tratamiento de aguas servidas y mantenimiento de redes de agua y desagüe, así como actividades operativas dentro y fuera de las instalaciones de EPS SEDALORETO S.A.

Los trabajadores de alto y bajo riesgo realizan sus actividades en el centro operativo principal, plantas de tratamiento de agua, plantas de tratamiento de desagüe, cámaras de rebombeo de agua y desagüe, centros de servicio y fuera de las instalaciones de la Empresa, en las instalaciones de redes de agua y desagüe del ámbito de operaciones de EPS SEDALORETO S.A.

➤ **Valor Declarado**

RESUMEN DE PERSONAL POR RIESGO AL 21 DE JUNIO DEL 2022

CATEGORIA	N° TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL
BAJO RIESGO	151	S/. 337,010.00
MEDIANO RIESGO	0	S/
ALTO RIESGO	167	S/. 316,084.83
TOTAL	318	S/ 653,094.83

➤ **BENEFICIARIOS de acuerdo a Ley**

Relación De Trabajadores para el Seguro De Vida Ley D.S.688 – En trama adjunta

EPS SEDALORETO S.A.



5.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación a usar será a suma alzada. Para los ítems N° 01 e ítems N° 02

5.4 PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el periodo Anual (12 meses). Con inicio de vigencia desde el día siguiente de la firma de contrato. Para los ítems N° 01 y ítems N° 02

6 REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Para los ítems N° 01 e ítems N° 02

- ✓ Persona natural o jurídica deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente y no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

7 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION PARA LOS ÍTEM N° 01 E ÍTEM N° 02

7.1 Adelantos

No considerado para la presente contratación.

7.2 Subcontratación

Queda prohibida la subcontratación para el desarrollo del servicio.

7.3 Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la EPS SEDALORETO S.A. toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la EPS SEDALORETO S.A.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EPS SEDALORETO S.A. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos

EPS SEDALORETO S.A.

productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

7.4 Conformidad de la Prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe encargado de Recursos Humanos.

7.5 Forma de Pago

En Pagos Trimestrales, con reajuste de primas anuales según variación de planilla.

Para la gestión del pago, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago.
- Copia del Contrato.
- Copia de la Pólizas de Seguro respectiva, en la cual se deberá indicar las coberturas que regirán para la presente contratación.
- Número de Cuenta Bancaria y CCI.

7.6 Fórmula de Reajuste

No aplica

7.7 Otras Penalidades Aplicables

No considerado para la presente contratación.

7.8 Responsabilidad por Vicios Ocultos

La recepción conforme por parte de la EPS SEDALORETO S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

7.9 Otros

EPS SEDALORETO S.A., podrá designar el corredor de Seguros, durante el tiempo de vigencia que demande el contrato a suscribir.

8. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LOS ITEM N° 01, E ITEMS N° 02**➤ HABILITACIÓN**

El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

➤ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**➤ ÍTEM N° 01**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

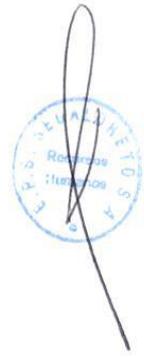
➤ ÍTEM N° 02

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A.- BASES ADMINISTRATIVAS

TRAMA GENERAL IQUITOS / YURIMAGAS / REQUENA (EMPLEADOS Y OBREROS)

N°	Nombres	Paterno	Materno	Obrero/Empleado	Tipo Trab.	N° Doc.	Estado Civil	F. Nac	Edad	Rem. Total	Sede
1	Rolando	Acuy	Rivera	Empleado	Bajo	07631467	CASADO	19-04-1973	49	S/. 1,897.50	Iquitos
2	Friedevinda	Aguilar	Pineda de Maya	Empleado	Bajo	05289855	CASADO	10-10-1954	67	S/. 3,610.00	Iquitos
3	Llasmel Eric	Ahuanari	Arevalo	Obrero	Alto	42772060	CASADO	25-08-1982	39	S/. 1,897.50	Iquitos
4	Dante Armando	Ahuanari	Curi	Obrero	Alto	05404133	SOLTERO	22-05-1973	47	S/. 2,019.50	Iquitos
5	Elba Rossana	Ahuite	Muñoz	Empleado	Bajo	05269340	SOLTERO	21-12-1961	60	S/. 2,592.25	Iquitos
6	Stefany Smith	Alvarez	Hilario	Empleado	Bajo	72268974	SOLTERO	19-01-1997	25	S/. 2,300.00	Iquitos
7	Hugo Osvaldo	Alvarez	Ruiz	Obrero	Alto	40525451	SOLTERO	12-06-1978	44	S/. 1,897.50	Iquitos
8	Williams Raul	Anai	Flores	Empleado	Bajo	05342200	CASADO	04-05-1969	53	S/. 2,081.50	Iquitos
9	Teobaldo Antonio	Anglas	Arayo	Obrero	Alto	08430305	SOLTERO	26-06-1958	64	S/. 1,768.50	Iquitos
10	Olman	Apagueño	Cachique	Empleado	Bajo	05352197	SOLTERO	10-11-1973	48	S/. 2,001.50	Iquitos
11	Johan Darwin	Arana	Navarro	Obrero	Alto	05375051	SOLTERO	15-11-1974	47	S/. 2,140.50	Iquitos
12	Gabriel	Araujo	Culqui	Empleado	Bajo	05377444	CASADO	04-10-1974	47	S/. 2,191.50	Iquitos
13	Sandra Luz	Arevalo	Ahuanari	Empleado	Bajo	05370295	CASADO	26-10-1973	48	S/. 2,081.50	Iquitos
14	Edson	Arevalo	Barrera	Obrero	Alto	05325489	SOLTERO	16-05-1968	54	S/. 2,191.50	Iquitos
15	Dante Amica	Arevalo	Panallo	Obrero	Alto	05384209	SOLTERO	28-11-1974	47	S/. 1,917.00	Iquitos
16	Alfonso	Arevalo	Meza	Obrero	Alto	05226925	CASADO	04-06-1958	64	S/. 2,019.50	Iquitos
17	Kathy Martina	Arevalo	Ruiz	Empleado	Bajo	05237444	CASADO	25-05-1966	56	S/. 2,081.50	Iquitos
18	Gustavo	Aritama	Canaquili	Obrero	Alto	45960761	SOLTERO	13-09-1982	39	S/. 1,707.50	Iquitos
19	Amilcar	Armas	Garcia	Obrero	Alto	01144436	SOLTERO	28-07-1973	48	S/. 2,140.50	Iquitos
20	Jino	Armas	Davila	Obrero	Alto	44991940	SOLTERO	24-03-1988	34	S/. 1,897.50	Iquitos
21	Carlos	Aspajo	Reyna	Obrero	Alto	05381966	SOLTERO	29-05-1975	47	S/. 2,019.50	Iquitos
22	Victor Miguel	Barbaran	Melendez	Obrero	Alto	05207365	SOLTERO	22-11-1965	56	S/. 1,897.50	Iquitos
23	Antonio	Bardales	Curto	Empleado	Bajo	05314583	SOLTERO	30-09-1966	55	S/. 2,081.50	Iquitos
24	Kethy Ruth	Barreto	Rengifo	Empleado	Bajo	05363602	CASADO	07-09-1973	48	S/. 2,413.50	Iquitos
25	Eddy Heiberlo	Batazar	Ramirez	Obrero	Alto	10375789	CASADO	29-05-1969	53	S/. 1,897.50	Iquitos
26	Roberto	Bazan	Torres	Obrero	Alto	80462908	SOLTERO	22-02-1970	52	S/. 2,019.50	Iquitos
27	Juan Raymundo	Bicerra	Garcia	Empleado	Bajo	05258445	SOLTERO	16-04-1960	62	S/. 1,897.50	Iquitos
28	Jose	Burga	Rojas	Obrero	Alto	05295032	CASADO	30-01-1962	60	S/. 2,019.50	Iquitos
29	Daniel Dimas	Cacique	Mori	Obrero	Alto	05327042	SOLTERO	19-11-1966	55	S/. 2,019.50	Iquitos
30	Ylida Mariela	Cambero	Scherader	Empleado	Bajo	42448669	CASADO	15-04-1984	38	S/. 3,401.00	Iquitos
31	Javier Ricardo	Canayo	Murayari	Obrero	Alto	05357885	SOLTERO	22-07-1973	48	S/. 1,707.50	Iquitos
32	Augusto Oliverio	Cardenas	Chavez	Empleado	Bajo	05240328	SOLTERO	05-07-1962	59	S/. 2,311.00	Iquitos
33	Claudia Violeta	Cardenas	Guevara	Empleado	Bajo	41897800	SOLTERO	20-04-1983	39	S/. 2,191.50	Iquitos
34	Silvana Estela	Cardenas	Orbe	Empleado	Bajo	71253795	SOLTERO	01-04-1993	29	S/. 2,162.50	Iquitos
35	Jimmy Americo	Caro	Soria	Obrero	Alto	41917472	SOLTERO	19-06-1983	39	S/. 1,542.50	Iquitos
36	Carlos Dionicio	Carasco	Rodriguez	Empleado	Bajo	05354918	SOLTERO	11-12-1968	53	S/. 2,089.00	Iquitos
37	Luis Alberto	Carry	Vizarreta	Empleado	Bajo	07994488	SOLTERO	01-10-1964	57	S/. 2,302.25	Iquitos
38	Jerthy	Chavez	Torres	Empleado	Bajo	05382423	SOLTERO	14-10-1975	46	S/. 2,191.50	Iquitos
39	Elvis	Chichipe	Inuma	Obrero	Alto	41658999	SOLTERO	05-06-1982	40	S/. 1,897.50	Iquitos
40	Fabio Michael	Chirinos	Zagaceta	Empleado	Bajo	05372551	CASADO	27-04-1974	48	S/. 2,413.50	Iquitos
41	Hamilton	Chota	Tapayuri	Empleado	Bajo	05260602	CASADO	04-02-1957	65	S/. 3,750.78	Iquitos
42	Claudio	Cohelo	Cardenas	Obrero	Alto	05381701	SOLTERO	28-09-1965	56	S/. 1,795.00	Iquitos
43	Jahny	Coriat	Pineda	Obrero	Alto	40325879	SOLTERO	29-05-1979	43	S/. 1,707.50	Iquitos
44	Niler	Cristobal	Yumachi	Obrero	Alto	41763229	SOLTERO	18-05-1979	43	S/. 1,897.50	Iquitos
45	Martín	Cubas	Laja	Empleado	Bajo	05315548	CASADO	02-01-1967	55	S/. 2,089.00	Iquitos
46	Ruth Edith	Cubas	Garcia	Empleado	Bajo	05241248	SOLTERO	06-12-1962	59	S/. 2,370.14	Iquitos
47	Julio Fernando	Cubas	Garcia	Empleado	Bajo	05279624	CASADO	24-02-1966	56	S/. 2,250.25	Iquitos
48	Laddy Elizabeth Sabina	Curtis	Flores	Empleado	Bajo	46383906	SOLTERO	02-05-1990	32	S/. 1,891.50	Iquitos
49	Cocle Rafael	Cuzcano	Rengifo	Empleado	Bajo	05219440	SOLTERO	13-08-1964	57	S/. 2,890.00	Iquitos
50	Ray	Da Silva	Mori	Obrero	Alto	05244139	SOLTERO	02-11-1958	63	S/. 1,897.50	Iquitos
51	Jaime	Dariva	Martinez	Obrero	Alto	05283673	SOLTERO	09-11-1958	63	S/. 1,897.50	Iquitos
52	Reyna Matilde	Davila	Garate	Empleado	Bajo	05354655	SOLTERO	07-01-1990	32	S/. 1,795.00	Iquitos
53	Abel	Daza	Perez	Obrero	Alto	01110515	SOLTERO	07-07-1958	63	S/. 2,166.50	Iquitos
54	Villacorta Delfina Milagro	Del	Agulla	Empleado	Bajo	05224377	CASADO	04-09-1960	61	S/. 2,151.54	Iquitos
55	Luis Arquimedes	Del Agulla	Celis	Empleado	Bajo	40336795	CASADO	29-08-1979	42	S/. 2,243.50	Iquitos
56	Julio Cesar	Del Agulla	Bardales	Empleado	Bajo	05407090	CASADO	25-09-1978	43	S/. 2,992.50	Iquitos
57	Julio Segundo	Del Agulla	Rengifo	Empleado	Bajo	05259644	CASADO	17-07-1959	62	S/. 2,431.00	Iquitos
58	Martin Israel	Del Agulla	Barbaran	Obrero	Alto	44863644	SOLTERO	10/01/1988	34	S/. 1,924.50	Iquitos
59	Teodoro	Del Agulla	Reyna	Obrero	Alto	05223405	SOLTERO	27-03-1958	64	S/. 2,096.75	Iquitos
60	Leticia Ermila	Del Castillo	Lanche	Empleado	Bajo	05861715	SOLTERO	04-01-1958	64	S/. 2,089.00	Iquitos
61	Nelly Yolanda	Del Castillo	Rodriguez	Empleado	Bajo	05218359	CASADO	12-03-1958	64	S/. 2,203.54	Iquitos
62	Victor Miguel	Egusquiza	Marín	Empleado	Bajo	05249475	CASADO	03-11-1958	63	S/. 2,270.14	Iquitos
63	Edward	Encina	Vasquez	Obrero	Alto	05360908	SOLTERO	25-05-1971	51	S/. 1,897.50	Iquitos
64	Jose Elias	Estrada	Del Agulla	Obrero	Alto	05394715	SOLTERO	19-03-1958	64	S/. 2,019.50	Iquitos
65	Edgar	Fasabi	Indama	Obrero	Alto	05229946	SOLTERO	29-04-1966	56	S/. 1,897.50	Iquitos
66	Jassi Raul	Fernandez	Torres	Empleado	Bajo	41893059	CASADO	01-01-1980	42	S/. 2,992.50	Iquitos
67	William Armando	Ferreira	Yang	Obrero	Alto	05257933	SOLTERO	27-09-1965	56	S/. 1,856.00	Iquitos
68	Jaime	Flores	Tuanama	Empleado	Bajo	05277644	CASADO	19-07-1959	62	S/. 2,311.00	Iquitos
69	Veronica Luka	Flores	Chumbe	Empleado	Bajo	05412012	SOLTERO	25-04-1977	45	S/. 2,431.00	Iquitos
70	Oscar	Flores	Chumbe	Obrero	Alto	05318995	CASADO	09-12-1966	55	S/. 1,897.50	Iquitos
71	Raul Fernando	Flores	Rueckner	Empleado	Bajo	40400518	SOLTERO	01-09-1979	42	S/. 2,992.50	Iquitos
72	Jose Antonio	Galan	Pasmifo	Empleado	Bajo	05339191	CASADO	10-07-1969	52	S/. 2,191.50	Iquitos
73	David	Garcia	Guivin	Obrero	Alto	05279175	SOLTERO	24-02-1953	69	S/. 2,025.14	Iquitos
74	Manuel	Garcia	Daza	Obrero	Alto	05253134	CASADO	25-12-1964	57	S/. 1,856.00	Iquitos
75	Delvis Glider	Gomez	Lopez	Obrero	Alto	41378363	SOLTERO	05-07-1982	39	S/. 1,897.50	Iquitos
76	Lelis Taliana	Gonzales	Caballero	Empleado	Bajo	44419082	SOLTERO	10-07-1987	34	S/. 2,140.50	Iquitos
77	Caleb	Gonzales	Cartagena	Obrero	Alto	41479886	SOLTERO	16-06-1980	42	S/. 1,897.50	Iquitos
78	Edgar Juan	Guerra	Vasquez	Obrero	Alto	43041585	SOLTERO	06-08-1984	37	S/. 1,897.50	Iquitos
79	Adolfo Augusto	Guerra	Fachin	Obrero	Alto	05332448	SOLTERO	21-09-1967	54	S/. 2,019.50	Iquitos
80	James	Guerra	Marizari	Obrero	Alto	05349452	SOLTERO	27-04-1970	52	S/. 1,958.50	Iquitos
81	Paulo Cesar	Guimack	Araujo	Obrero	Alto	44773103	SOLTERO	29-10-1987	34	S/. 1,707.50	Iquitos
82	Oscar Guillermo	Gutierrez	Ramos	Empleado	Bajo	05283951	SOLTERO	10-02-1959	63	S/. 2,243.50	Iquitos
83	Usbeth	Gutierrez	Vasquez	Empleado	Bajo	41653953	CASADO	12-09-1979	42	S/. 1,897.50	Iquitos
84	Mariana	Hernandez	Vargas	Empleado	Bajo	05369997	CASADO	30-03-1971	51	S/. 2,243.50	Iquitos
85	Kelly del Carmen	Hernandez	Izuta	Empleado	Bajo	25715703	SOLTERO	14-08-1971	50	S/. 2,081.50	Iquitos
86	Manuel	Honorio	Salcedo	Empleado	Bajo	05285914	CASADO	23-02-1960	62	S/. 2,147.75	Iquitos
87	Daniel Paolo	Huaman	Flores	Empleado	Bajo	42753686	CASADO	23-08-1982	39	S/. 1,924.50	Iquitos
88	Fredy	Huaycama	Laulate	Obrero	Alto	05379988	SOLTERO	06-09-1973	48	S/. 1,958.50	Iquitos



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- BASES ADMINISTRATIVAS

N°	Apellido y Nombre	Dpto.	Ciudad	Categoría	Nivel	Código	Estado	Fecha	Edad	Salario	Beneficio
89	Guillermo	Huesember	Cara	Obrero	Alto	05359047	SOLTERO	03-05-1967	55	S/. 1,897.50	Iquitos
90	Tony	Isuiza	Tangaya	Obrero	Alto	05399730	SOLTERO	22-09-1976	45	S/. 1,897.50	Iquitos
91	Rolando	Jimenez	Valcarcel	Empleado	Bajo	05286265	SOLTERO	12-04-1956	66	S/. 3,015.00	Iquitos
92	Darivusa	Jimenez	Pinedo	Empleado	Bajo	41061299	SOLTERO	12-08-1981	40	S/. 1,795.00	Iquitos
93	Aner	Lavajos	Magipo	Empleado	Bajo	05242916	CASADO	14-11-1960	61	S/. 2,191.50	Iquitos
94	Felix Rolando	Leon	Koo	Empleado	Bajo	18135392	CASADO	19-05-1974	48	S/. 2,533.50	Iquitos
95	Victor Manuel	Lima	Gomez	Obrero	Alto	05228727	CASADO	15-05-1958	64	S/. 1,972.00	Iquitos
96	Ronal	Lima	Gonzales	Obrero	Alto	40285245	SOLTERO	16-06-1979	43	S/. 1,958.50	Iquitos
97	Luz Marina	Linares	Garca	Empleado	Bajo	05270518	SOLTERO	25-10-1958	63	S/. 1,822.00	Iquitos
98	Jhes Volker	Linares	Llerena	Obrero	Alto	80307776	SOLTERO	14-06-1976	46	S/. 1,979.00	Iquitos
99	Jhonatan	Linares	Galvez	Empleado	Bajo	76976362	SOLTERO	20-01-1996	26	S/. 1,822.00	Iquitos
100	Bentura	Llerena	Zias	Empleado	Bajo	05245380	CASADO	07-01-1953	69	S/. 2,089.00	Iquitos
101	Sonia Libertad	Lopez	Castillo	Empleado	Bajo	05330602	SOLTERO	02-05-1967	55	S/. 1,979.00	Iquitos
102	Julio Christian	Lopez	Usteglio	Empleado	Bajo	05392453	SOLTERO	02-04-1976	46	S/. 1,992.50	Iquitos
103	Wellington	Lopez	Gongora	Obrero	Alto	42928915	SOLTERO	25-04-1985	37	S/. 1,899.50	Iquitos
104	Marcos Ruben	Lopez	Yahuacani	Empleado	Bajo	05406583	SOLTERO	08-04-1974	48	S/. 1,897.50	Iquitos
105	Julio Alex	Lopez	Del Agulla	Obrero	Alto	43878239	SOLTERO	22-04-1984	38	S/. 1,707.50	Iquitos
106	Carlos Alfredo	Lopez	Cornejo	Obrero	Alto	45309330	SOLTERO	22-10-1982	39	S/. 1,707.50	Iquitos
107	Jenny Magdalee	Lozano	Peña	Empleado	Bajo	05402207	SOLTERO	10-01-1968	54	S/. 2,083.50	Iquitos
108	Gavino	Macahuachi	Sajami	Obrero	Alto	05322230	SOLTERO	12-02-1967	55	S/. 1,795.00	Iquitos
109	Sergio Publio	Macahuachi	Cuellar	Obrero	Alto	05224038	SOLTERO	17-07-1963	58	S/. 2,019.50	Iquitos
110	Saloman	Macedo	Castro	Obrero	Alto	05206477	CASADO	13-12-1957	64	S/. 1,856.00	Iquitos
111	Robert	Manihuali	Amias	Obrero	Alto	05324600	SOLTERO	08-06-1968	54	S/. 1,897.50	Iquitos
112	Cleaver	Manihuali	Canaquiti	Obrero	Alto	05349086	SOLTERO	21-08-1971	50	S/. 1,958.50	Iquitos
113	Tony	Manrique	Chujutalli	Obrero	Alto	05347826	SOLTERO	25-04-1975	47	S/. 1,707.50	Iquitos
114	Meliton	Marapara	Ipushima	Obrero	Alto	05353364	SOLTERO	06-02-1972	50	S/. 2,019.50	Iquitos
115	Eli	Marina	Vilchez	Obrero	Alto	42145070	CASADO	07-01-1984	38	S/. 1,989.50	Iquitos
116	Adria Beberly	Matute	Davila	Empleado	Bajo	40650231	CASADO	09-03-1980	42	S/. 2,083.50	Iquitos
117	Glevis	Melendez	Siquihua	Obrero	Alto	44098854	SOLTERO	13-02-1984	38	S/. 1,897.50	Iquitos
118	Edilibes	Melendez	Siquihua	Obrero	Alto	45106498	SOLTERO	20-12-1985	36	S/. 1,897.50	Iquitos
119	Myriam Del Pilar	Mendoza	Acuña	Empleado	Bajo	46045567	SOLTERO	20/10/1989	32	S/. 1,789.00	Iquitos
120	Romeo David	Mercado	Toledo	Empleado	Bajo	09454300	SOLTERO	07-01-1970	52	S/. 2,243.50	Iquitos
121	Gumerinda	Monfroya	Teagua	Obrero	Alto	05231620	SOLTERO	15-09-1959	62	S/. 1,795.00	Iquitos
122	Percy	Mari	Curtlima	Obrero	Alto	43115828	SOLTERO	10-11-1984	37	S/. 1,707.50	Iquitos
123	Julio Abel	Mari	Yalcate	Obrero	Alto	42610453	SOLTERO	13/07/1984	37	S/. 2,402.50	Iquitos
124	Irwin Lurico	Mari	Garca	Obrero	Alto	70431447	SOLTERO	27-03-1993	29	S/. 1,822.00	Iquitos
125	Nestor	Mazombite	Villena	Obrero	Alto	05304454	SOLTERO	25-08-1956	65	S/. 1,795.00	Iquitos
126	Jesus Martin	Mucushua	Laichi	Obrero	Alto	45387401	SOLTERO	29-10-1988	33	S/. 1,897.50	Iquitos
127	Regner	Muñoz	Perez	Obrero	Alto	05254952	SOLTERO	20-11-1960	61	S/. 1,958.50	Iquitos
128	Rawlinson	Navarro	Guillen	Obrero	Alto	05286084	CASADO	23-02-1961	61	S/. 1,992.54	Iquitos
129	Cleaver	Navarro	Villacrez	Obrero	Alto	05248714	CASADO	23-10-1962	59	S/. 2,191.50	Iquitos
130	Walker	Navarro	Cora	Obrero	Alto	05408413	SOLTERO	15-01-1958	64	S/. 2,019.50	Iquitos
131	Manuel	Navarro	Guillen	Empleado	Bajo	05383259	CASADO	15-05-1973	49	S/. 2,191.50	Iquitos
132	Javier	Navarro	Villacrez	Obrero	Alto	05342945	SOLTERO	30-05-1971	51	S/. 2,140.50	Iquitos
133	Jaime Luis	Navas	Perez	Obrero	Alto	05230011	CASADO	15-08-1957	64	S/. 1,988.75	Iquitos
134	Cesar Luis	Navas	Nuve	Obrero	Alto	42875401	SOLTERO	17-02-1985	37	S/. 1,988.75	Iquitos
135	Julian	Noriega	Navas	Obrero	Alto	44763185	SOLTERO	21-01-1985	37	S/. 1,897.50	Iquitos
136	Nancy Aleyda	Nuñez	Ramirez	Empleado	Bajo	46578597	SOLTERO	04-12-1965	56	S/. 2,038.00	Iquitos
137	Vanessa Maria del Pilar	Obando	Padilla de Vela	Empleado	Bajo	42698690	CASADO	17-08-1984	37	S/. 1,897.50	Iquitos
138	Amador	Ojanama	Fababa	Obrero	Alto	05955030	SOLTERO	07-03-1966	56	S/. 1,958.50	Iquitos
139	Medar	Ojanama	Paredes	Obrero	Alto	41630885	SOLTERO	06-05-1983	39	S/. 1,897.50	Iquitos
140	Freddy Gustavo	Oliviera	Vasquez	Empleado	Bajo	42223344	SOLTERO	18-03-1983	39	S/. 1,924.50	Iquitos
141	Jose Luis	Orbe	Reyna	Empleado	Bajo	05394412	CASADO	30-04-1967	55	S/. 2,592.25	Iquitos
142	Pabilto Martin	Orbe	Ushihayua	Obrero	Alto	72634031	SOLTERO	17/02/1995	27	S/. 1,822.00	Iquitos
143	Demofilo	Palma	Cachique	Empleado	Bajo	05233738	SOLTERO	18-10-1953	68	S/. 2,144.23	Iquitos
144	Nixon	Palma	Rios	Obrero	Alto	40948427	SOLTERO	24-07-1981	40	S/. 1,707.50	Iquitos
145	Martha Elvira	Panduro	De Hemeryth	Empleado	Bajo	05284080	CASADO	01-11-1960	61	S/. 2,141.00	Iquitos
146	Luz Angelica	Panduro	Vela de Zeipa	Empleado	Bajo	05417803	CASADO	24-05-1978	44	S/. 2,081.50	Iquitos
147	Erwin	Parana	Cachique	Empleado	Bajo	08143660	SOLTERO	26-10-1971	50	S/. 2,312.50	Iquitos
148	Walter Leonardo	Paredes	Del Agulla	Obrero	Alto	01137568	SOLTERO	22-02-1975	47	S/. 1,958.50	Iquitos
149	Cristian pool	Perez	Maslucan	Obrero	Alto	45400511	SOLTERO	06-08-1988	33	S/. 1,797.00	Iquitos
150	Martin Cecilio	Perez	Magalhaes	Obrero	Alto	41994795	SOLTERO	01-02-1970	52	S/. 1,897.50	Iquitos
151	Hilmer	Perez	Reategui	Empleado	Bajo	05214393	SOLTERO	11-10-1963	58	S/. 1,795.00	Iquitos
152	Rocio del Pilar	Perez	Rengifo	Empleado	Bajo	05406012	SOLTERO	18-04-1969	53	S/. 2,081.50	Iquitos
153	Hernando	Pezo	Rengifo	Empleado	Bajo	05220126	CASADO	18-06-1953	69	S/. 2,163.60	Iquitos
154	Rosa Miroslava	Pezo	Guerra	Empleado	Bajo	05272625	CASADO	12-08-1961	60	S/. 2,081.50	Iquitos
155	Guillermo	Pinedo	Vasquez	Empleado	Bajo	05416007	CASADO	03/02/1978	44	S/. 2,343.50	Iquitos
156	Debara	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	42550322	SOLTERO	17-06-1984	38	S/. 2,081.50	Iquitos
157	Jose Luis	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05370752	SOLTERO	09-12-1973	48	S/. 2,402.50	Iquitos
158	Carlos Alberto	Pinedo	Apuela	Obrero	Alto	05715516	SOLTERO	22-08-1978	43	S/. 2,019.50	Iquitos
159	Santos	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05232898	SOLTERO	14-06-1956	66	S/. 2,890.00	Iquitos
160	Alejandro	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05241038	SOLTERO	30-05-1965	57	S/. 1,897.50	Iquitos
161	Ivan Levis	Pinedo	Vasquez	Obrero	Alto	45900758	CASADO	09-06-1989	33	S/. 1,897.50	Iquitos
162	Alberto Dolcey	Pintocatalao	Murguello	Empleado	Bajo	05282970	SOLTERO	04-08-1961	60	S/. 2,243.50	Iquitos
163	Jairo	Pizango	Vilchez	Obrero	Alto	41092451	SOLTERO	05-04-1979	43	S/. 1,958.50	Iquitos
164	Omar	Poblet	Perez	Empleado	Bajo	40750754	SOLTERO	13-05-1980	42	S/. 2,038.00	Iquitos
165	Hermogenes	Principe	Agullar	Obrero	Alto	05338676	SOLTERO	05-10-1970	51	S/. 2,243.50	Iquitos
166	Edgar	Ramirez	Bardales	Empleado	Bajo	05284234	CASADO	31-01-1956	66	S/. 2,948.75	Iquitos
167	Ramiro	Ramirez	Rojas	Empleado	Bajo	05359432	SOLTERO	03-09-1972	49	S/. 2,199.75	Iquitos
168	Ivette Mariela	Ramirez	Pizango	Empleado	Bajo	05372836	CASADO	16-02-1974	48	S/. 2,081.50	Iquitos
169	Wiler	Ramirez	Pinedo	Obrero	Alto	41878766	SOLTERO	10-06-1983	39	S/. 1,707.50	Iquitos
170	Rolan	Ramirez	Gomez	Empleado	Bajo	41061625	CASADO	10-10-1981	40	S/. 2,413.50	Iquitos
171	Wilton	Ramirez	Guerra	Obrero	Alto	41890075	SOLTERO	10/09/1979	42	S/. 1,542.50	Iquitos
172	Miguel	Rengifo	Davila	Empleado	Bajo	05323939	SOLTERO	06-04-1968	54	S/. 1,874.00	Iquitos
173	Eber	Rengifo	Isuiza	Obrero	Alto	40784665	SOLTERO	06-12-1980	41	S/. 2,053.50	Iquitos
174	Juan Carlos	Rengifo	Villacrez	Obrero	Alto	41353840	SOLTERO	05-06-1982	40	S/. 1,897.50	Iquitos
175	Brenda	Rengifo	Chujutalli	Empleado	Bajo	41070135	SOLTERO	28-09-1981	40	S/. 2,992.50	Iquitos
176	Norma Gladys	Rengifo	Silva	Empleado	Bajo	05256232	SOLTERO	05-03-1962	60	S/. 2,190.14	Iquitos
177	Delfin	Rengifo	Arevalo	Empleado	Bajo	05859657	SOLTERO	30-08-1966	55	S/. 2,243.50	Iquitos
178	Marty	Rengifo	Vela	Empleado	Bajo	05277109	SOLTERO	18-02-1957	65	S/. 2,141.00	Iquitos
179	Cristian Enrique	Rengifo	Davila	Empleado	Bajo	45824397	SOLTERO	12-06-1989	33	S/. 1,080.00	Iquitos

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- BASES ADMINISTRATIVAS

180	Alejandro	Rimachi	Arimuya	Obrero	Alto	42895032	SOLTERO	31-05-1972	50	S/. 2,019.50	Iquitos
181	Jose Luis	Rios	Reategui	Obrero	Alto	05413826	SOLTERO	28-02-1964	58	S/. 1,856.00	Iquitos
182	Dewi Miluska	Rios	Sanchez	Empleado	Bajo	05407408	CASADO	08-07-1978	43	S/. 2,083.50	Iquitos
183	Roger Ruben	Rivadeneira	Reategui	Empleado	Bajo	05259268	SOLTERO	27-10-1958	63	S/. 2,431.00	Iquitos
184	Pedro Enrique	Rivera	Acosta	Empleado	Bajo	05342512	CASADO	14-06-1971	51	S/. 2,533.50	Iquitos
185	Marvin Kenny	Rocha	Chucquiruna	Empleado	Bajo	44424069	SOLTERO	11/08/1987	34	S/. 2,992.50	Iquitos
186	Cesar Augusto	Rodriguez	Angulo	Empleado	Bajo	05407025	SOLTERO	02-11-1978	43	S/. 2,141.00	Iquitos
187	Daniel	Rodriguez	Yepez	Empleado	Bajo	05279437	CASADO	19-08-1962	59	S/. 2,270.14	Iquitos
188	Grace Viviana	Rodriguez	Mendez	Empleado	Bajo	40487992	CASADO	22-03-1980	42	S/. 2,533.50	Iquitos
189	Jackson	Rodriguez	Dahua	Obrero	Alto	05404507	SOLTERO	15-06-1977	45	S/. 1,899.50	Iquitos
190	Claudio Fernando	Rojas	Macedo	Obrero	Alto	05399510	CASADO	17-04-1971	51	S/. 2,052.50	Iquitos
191	Jerilyn Jerson	Rojas	Rios	Obrero	Alto	71001527	SOLTERO	31/03/1993	29	S/. 1,440.00	Iquitos
192	Bradley	Ruiz	Nuñez	Empleado	Bajo	05343933	SOLTERO	11-02-1976	46	S/. 2,081.50	Iquitos
193	Carlos Alberto	Ruiz	Vasquez	Empleado	Bajo	05357930	SOLTERO	14-07-1973	48	S/. 2,533.50	Iquitos
194	Nicolas	Ruiz	Ruiz	Obrero	Alto	80326523	SOLTERO	13-11-1977	44	S/. 1,897.50	Iquitos
195	Abel	Ruiz	Macedo	Obrero	Alto	05935894	SOLTERO	25-03-1971	51	S/. 1,897.50	Iquitos
196	Dante Ignacio	Ruiz	Lozano	Obrero	Alto	42457200	SOLTERO	27-05-1984	38	S/. 2,019.50	Iquitos
197	Herman	Saavedra	Macedo	Obrero	Alto	05250359	CASADO	27-09-1955	66	S/. 1,972.00	Iquitos
198	Julian	Saavedra	Pineda	Empleado	Bajo	41550166	SOLTERO	09-11-1982	39	S/. 2,081.50	Iquitos
199	Christian Fernando	Saenz	Guillen	Empleado	Bajo	70019375	SOLTERO	10-09-1991	30	S/. 2,300.00	Iquitos
200	Rosa Florita	Sajami	Vela	Empleado	Bajo	05345441	SOLTERO	06-11-1971	50	S/. 1,979.00	Iquitos
201	Uivand	Salazar	Silvano	Obrero	Alto	41848026	SOLTERO	11-01-1983	39	S/. 2,019.50	Iquitos
202	Eladio	Sampertegui	Campes	Empleado	Bajo	05287922	CASADO	11-11-1955	66	S/. 3,212.50	Iquitos
203	Flor Ysabel	Sanchez	Alvarado	Empleado	Bajo	05380439	CASADO	29-04-1975	47	S/. 2,992.50	Iquitos
204	Raul	Sangama	Arista	Obrero	Alto	05331143	CASADO	19-03-1969	53	S/. 2,243.50	Iquitos
205	Carlos Benito	Sangama	Diaz	Obrero	Alto	42016496	CASADO	15-09-1981	40	S/. 1,542.50	Iquitos
206	Luis	Sangama	Wesember	Obrero	Alto	43361465	SOLTERO	07-04-1979	43	S/. 1,897.50	Iquitos
207	Elias	Sangama	Del Aguila	Obrero	Alto	42617686	SOLTERO	08/09/1984	37	S/. 1,542.50	Iquitos
208	Desiderio	Sarmiento	Iyango	Obrero	Alto	05268076	CASADO	23-06-1958	64	S/. 1,897.50	Iquitos
209	Milfer	Satalay	Rivera	Obrero	Alto	43800348	SOLTERO	11-06-1986	36	S/. 1,897.50	Iquitos
210	Juan	Shahuano	Chavez	Obrero	Alto	05272918	CASADO	03-08-1955	66	S/. 2,190.00	Iquitos
211	Juan Jose Martin	Shibuya	Bilanes	Empleado	Bajo	05376032	SOLTERO	22-08-1974	47	S/. 2,533.50	Iquitos
212	Hernan Gonzalo	Sifuentes	Noriega	Obrero	Alto	05239720	CASADO	10-05-1958	64	S/. 1,795.00	Iquitos
213	Luis	Solsol	Pua	Obrero	Alto	05321322	SOLTERO	19-03-1967	55	S/. 2,019.50	Iquitos
214	Francisco Javier	Soplin	Escudero	Empleado	Bajo	70748525	SOLTERO	19/08/1993	28	S/. 1,822.00	Iquitos
215	Jesmin Nataly	Tafur	Garate	Empleado	Bajo	43155919	SOLTERO	26-06-1985	37	S/. 1,979.00	Iquitos
216	Percy	Tanchiva	Meza	Obrero	Alto	43729872	SOLTERO	24-07-1986	35	S/. 2,243.50	Iquitos
217	Miguel Angel	Tangoa	Soria	Obrero	Alto	41646469	SOLTERO	11-04-1982	40	S/. 1,707.50	Iquitos
218	Mari Lesvia	Tello	Hidalgo	Empleado	Bajo	05391786	SOLTERO	06-07-1976	45	S/. 2,081.50	Iquitos
219	Ana Lizeth	Tello	Vela	Empleado	Bajo	09939113	SOLTERO	17-07-1962	59	S/. 2,190.00	Iquitos
220	Carlos Enrique	Tello	Curichimba	Empleado	Bajo	73942947	SOLTERO	24/02/1996	26	S/. 1,891.50	Iquitos
221	Artemio Raul	Tarres	Aievalo	Obrero	Alto	40277477	SOLTERO	04-09-1978	43	S/. 1,897.50	Iquitos
222	Roberto	Trauco	Pinedo	Empleado	Bajo	05205170	CASADO	22-09-1965	56	S/. 2,191.50	Iquitos
223	Alondra Gessabel	Trigoso	Rodriguez	Empleado	Bajo	71100278	SOLTERO	14/12/1995	26	S/. 2,001.00	Iquitos
224	Isaac Eugenio	Tuanama	Angulo	Empleado	Bajo	47287829	SOLTERO	14-07-1991	30	S/. 2,038.00	Iquitos
225	Charles Ausberto	Tuanama	Cora	Obrero	Alto	42819740	SOLTERO	15-02-1976	46	S/. 2,001.50	Iquitos
226	Davia	Tuisima	Inipe	Obrero	Alto	05291515	CASADO	18-10-1966	55	S/. 1,707.50	Iquitos
227	Paolo Cesar	Uresti	Ramirez	Obrero	Alto	41372831	CASADO	21-07-1982	39	S/. 2,019.50	Iquitos
228	Rocio del Pilar	Valcarcel	Aching	Empleado	Bajo	07462657	CASADO	12-10-1969	52	S/. 2,191.50	Iquitos
229	Jimmy Jackson	Valdez	Chavez	Obrero	Alto	40742127	SOLTERO	20-01-1980	42	S/. 1,899.50	Iquitos
230	Fernando	Valdivia	Isviza	Empleado	Bajo	05283928	CASADO	22-10-1959	62	S/. 2,141.00	Iquitos
231	Origenes Ugarte	Valles	Guerra	Empleado	Bajo	05286658	SOLTERO	09-04-1958	64	S/. 2,533.50	Iquitos
232	Sanato German	Valles	Bardales	Empleado	Bajo	07760299	CASADO	14-03-1971	51	S/. 2,533.50	Iquitos
233	Jeancarlo Esteban	Valles	Panduro	Obrero	Alto	45186456	SOLTERO	21-01-1988	34	S/. 1,897.50	Iquitos
234	Marco Antonio	Vargas	Flores	Empleado	Bajo	05289944	CASADO	15-03-1959	63	S/. 2,262.50	Iquitos
235	Geison	Vargas	Camelivos	Obrero	Alto	05383860	SOLTERO	19-05-1973	49	S/. 1,958.50	Iquitos
236	Selso	Vargas	Talexio	Obrero	Alto	05315473	SOLTERO	05-04-1967	55	S/. 2,019.50	Iquitos
237	Marco Antonio	Vargas	Zagaceta	Obrero	Alto	05360793	SOLTERO	31-03-1976	46	S/. 1,795.00	Iquitos
238	Jorge Martin	Vargas	Rodriguez	Obrero	Alto	05331132	CASADO	27-08-1965	56	S/. 1,795.00	Iquitos
239	James Ivan	Vasquez	Acosta	Empleado	Bajo	41678340	CASADO	06-04-1983	39	S/. 2,992.50	Iquitos
240	Luis Guillermo	Vasquez	Navarro	Empleado	Bajo	05230653	CASADO	11-11-1958	63	S/. 2,405.00	Iquitos
241	Marden Omar	Vasquez	Sandoval	Obrero	Alto	05330780	CASADO	18-09-1968	53	S/. 1,856.00	Iquitos
242	Victor	Vasquez	Peña	Obrero	Alto	05347727	SOLTERO	29-02-1972	50	S/. 2,140.50	Iquitos
243	Constantino	Vasquez	Taricuarima	Obrero	Alto	05238434	SOLTERO	16-03-1955	67	S/. 1,795.00	Iquitos
244	Carlos Joel	Vega	Castro	Empleado	Bajo	41939720	SOLTERO	20-07-1983	38	S/. 1,924.50	Iquitos
245	Cesar	Veintemilla	Huayambahua	Obrero	Alto	05232037	SOLTERO	29-06-1962	59	S/. 1,856.00	Iquitos
246	Edgar	Vela	Flores	Empleado	Bajo	05321254	SOLTERO	07-11-1967	54	S/. 1,795.00	Iquitos
247	Americo	Vela	Gonzales	Empleado	Bajo	44734308	CASADO	19-02-1987	35	S/. 2,191.50	Iquitos
248	Dhyk	Vela	Guerra	Empleado	Bajo	40996251	SOLTERO	29733	41	S/. 2,162.50	Iquitos
249	Luz Marina	Vela	Lozano	Empleado	Bajo	05790448	CASADO	03-10-1962	59	S/. 2,060.00	Iquitos
250	Jorge Enrique	Vigil	Alvarado	Obrero	Alto	05292202	SOLTERO	22-05-1960	62	S/. 2,001.50	Iquitos
251	Juan Anthony	Vilchez	Cachique	Empleado	Bajo	44769527	SOLTERO	05-12-1987	34	S/. 1,924.50	Iquitos
252	Jorge Luis	Villacorta	Salin	Empleado	Bajo	05407277	CASADO	30-06-1975	46	S/. 3,167.50	Iquitos
253	Julio Ruben	Wong	Ramirez	Obrero	Alto	05275789	CASADO	19-07-1955	66	S/. 2,089.00	Iquitos
254	Claudia Flavia	Wong	Vasquez	Empleado	Bajo	40970630	CASADO	28-06-1981	40	S/. 2,413.50	Iquitos
255	Rusper	Yahuacani	Marichi	Obrero	Alto	05207406	CASADO	12-03-1960	62	S/. 2,074.50	Iquitos
256	Cecilia del Pilar	Yarlaque	Rojas	Empleado	Bajo	40334796	SOLTERO	22-10-1975	46	S/. 2,431.00	Iquitos
257	Javier	Yepez	Tello	Obrero	Alto	05227135	SOLTERO	21-05-1964	58	S/. 1,856.00	Iquitos
258	Randolph	Zumaeta	Sias	Obrero	Alto	05358804	SOLTERO	19-11-1966	55	S/. 1,958.50	Iquitos
259	Segundo Luis	Campes	Navarro	Obrero	Alto	05232313	SOLTERO	30-06-1965	56	S/. 1,707.50	Reqüena
260	Oxman Francescoli	Chisquipama	Yumachi	Obrero	Alto	70116923	SOLTERO	20/01/1990	32	S/. 1,707.50	Reqüena
261	Jefferson Junior	De la Torre	Aranda	Obrero	Alto	45222334	SOLTERO	27/03/1987	35	S/. 1,542.50	Reqüena
262	Artemio	Diaz	Ramirez	Obrero	Alto	05861710	CASADO	27-10-1953	68	S/. 1,856.00	Reqüena
263	Carlos	Huayunga	Canayo	Obrero	Alto	05843184	SOLTERO	26-04-1955	67	S/. 1,958.50	Reqüena
264	Lierinson	Ihuaraqui	Macuyama	Obrero	Alto	44606563	SOLTERO	12-03-1987	35	S/. 1,707.50	Reqüena
265	Darvin	Ihuaraqui	Murayari	Obrero	Alto	05840460	CASADO	20-08-1960	61	S/. 2,103.40	Reqüena
266	Maiton	Natorce	Carhua	Obrero	Alto	44252666	SOLTERO	27-04-1985	37	S/. 1,707.50	Reqüena
267	Julio	Pacaya	Ricopa	Obrero	Alto	47644549	SOLTERO	12/09/1990	31	S/. 1,924.50	Reqüena
268	Pioli	Perez	Yumachi	Obrero	Alto	40320219	SOLTERO	07-04-1979	43	S/. 1,542.50	Reqüena
269	Jorge Luis	Rodriguez	Sifuentes	Empleado	Bajo	05330502	CASADO	28-12-1967	54	S/. 2,343.50	Reqüena
270	Charles Ray	Shapiama	Souza	Obrero	Alto	41481884	SOLTERO	21-09-1982	39	S/. 2,019.50	Reqüena



271	Julio Mayer	Soplin	Alvarez	Obrero	Alto	43346130	SOLTERO	18-07-1985	36	S/. 1.707.50	Requena
272	Clarita Thalia	Tamani	Yahuarcani	Empleado	Bajo	71282887	SOLTERO	10-02-1991	31	S/. 1.822.00	Requena
273	Joel	Tangoa	Salinas	Obrero	Alto	41916909	SOLTERO	02/06/1983	39	S/. 1.542.50	Requena
274	Henry	Armas	Muriteña	Empleado	Bajo	42602378	CASADO	05-07-1984	37	S/. 1.958.50	Yurimaguas
275	Alain Xavier	Del Agulla	Rios	Empleado	Bajo	07633292	SOLTERO	18-11-1974	47	S/. 2.243.50	Yurimaguas
276	Igor	Hidalgo	Farge	Empleado	Bajo	41814518	CASADO	07-04-1983	39	S/. 1.897.50	Yurimaguas
277	Iris	Mendoza	Tapullima	Empleado	Bajo	05388429	SOLTERO	12-09-1973	48	S/. 2.081.50	Yurimaguas
278	Robinson	Rodriguez	Ramirez	Empleado	Bajo	05587429	CASADO	11-10-1956	65	S/. 1.986.00	Yurimaguas
279	Homero Wilfredo	Villanueva	Cruz	Empleado	Bajo	05611144	CASADO	12-10-1967	54	S/. 2.413.50	Yurimaguas
280	James	Villacorta	Solisol	Empleado	Bajo	42294003	SOLTERO	05-03-1983	39	S/. 1.795.00	Yurimaguas
281	Mariy	Villacorta	Urbina	Empleado	Bajo	05631093	SOLTERO	17-03-1978	44	S/. 1.897.50	Yurimaguas
282	Segundo Artemio	Vasquez	Tuesta	Empleado	Bajo	09642134	SOLTERO	20-12-1969	52	S/. 1.897.50	Yurimaguas
283	Lucy Raquel	Arevalo	Isuiza	Empleado	Bajo	72271946	SOLTERO	17-08-1990	31	S/. 1.789.00	Yurimaguas
284	Eliseo	Casique	Huayunga	Empleado	Bajo	05392993	SOLTERO	17-06-1972	50	S/. 2.191.00	Yurimaguas
285	Rocky	Chumbe	Isuiza	Empleado	Bajo	44347132	SOLTERO	06/02/1987	35	S/. 1.902.50	Yurimaguas
286	Bernabe	Escudero	Contreras	Empleado	Bajo	43563143	SOLTERO	15/03/1986	36	S/. 2.123.50	Yurimaguas
287	ROSSell	Perez	Isuiza	Empleado	Bajo	40689102	CASADO	06-05-1980	42	S/. 1.807.50	Yurimaguas
288	Alexander	Sinti	Davila	Empleado	Bajo	44554852	SOLTERO	15/08/1987	34	S/. 1.707.50	Yurimaguas
289	Wilfredo	Amasifuen	Pezo	Obrero	Alto	01146660	SOLTERO	10-02-1975	47	S/. 1.958.50	Yurimaguas
290	Abner	Angulo	Garcia	Obrero	Alto	05611589	CASADO	11-09-1968	53	S/. 1.958.50	Yurimaguas
291	Ysaac Luis	Chujuyalli	Chavez	Obrero	Alto	05617241	CASADO	22-07-1973	48	S/. 1.958.50	Yurimaguas
292	Carlos Enrique	Culqui	Moncada	Obrero	Alto	05613767	SOLTERO	30-12-1968	53	S/. 1.856.00	Yurimaguas
293	Jorge	Del Agulla	Daza	Obrero	Alto	05613477	SOLTERO	13-05-1970	52	S/. 1.958.50	Yurimaguas
294	Alex	Del Agulla	Tello	Obrero	Alto	45116399	SOLTERO	20-06-1982	40	S/. 1.856.00	Yurimaguas
295	Ramiro	Del Agulla	Rodriguez	Obrero	Alto	00850964	CASADO	16-10-1966	55	S/. 1.795.00	Yurimaguas
296	Jhonny Alberto	Gomez	Alva	Obrero	Alto	42170924	SOLTERO	01-08-1975	46	S/. 1.958.50	Yurimaguas
297	Jhanna Dalerison	Guerra	Pipa	Obrero	Alto	05431248	CASADO	30-07-1977	44	S/. 1.897.50	Yurimaguas
298	Santiago	Ricopa	Aspajo	Obrero	Alto	05589873	CASADO	19-08-1956	65	S/. 1.958.50	Yurimaguas
299	Cesar Alfredo	Reategui	Vela	Obrero	Alto	43715346	CASADO	11-07-1986	35	S/. 2.140.50	Yurimaguas
300	Walker	Torres	Panduro	Obrero	Alto	05612873	CASADO	11-04-1969	53	S/. 1.958.50	Yurimaguas
301	Cesar Augusto	Vasquez	Vela	Obrero	Alto	05618162	SOLTERO	29-08-1974	47	S/. 1.897.50	Yurimaguas
302	Aquiles	Ysuzta	Del Agulla	Obrero	Alto	05387591	SOLTERO	26-08-1971	50	S/. 1.897.50	Yurimaguas
303	Rolin Ricardo	Curtima	Carilmari	Obrero	Alto	48502741	CASADO	20-11-1987	34	S/. 1.807.50	Yurimaguas
304	Lary Jesus	Guevara	Magipo	Obrero	Alto	40731363	SOLTERO	15-05-1980	42	S/. 1.127.50	Yurimaguas
305	Alexander	Hidalgo	Garcia	Obrero	Alto	44062012	SOLTERO	12-09-1978	43	S/. 1.707.50	Yurimaguas
306	Waldir Randy	Peña	Herbach	Obrero	Alto	70259081	CASADO	13-03-1990	32	S/. 1.897.50	Yurimaguas
307	Segundo Juan	Pinasco	Gonzales	Obrero	Alto	05615089	SOLTERO	25-10-1971	50	S/. 1.705.00	Yurimaguas
308	Sergio Ricardo	Pezo	Del Castillo	Obrero	Alto	47445476	SOLTERO	26-10-1991	30	S/. 1.707.50	Yurimaguas
309	Daniel	Saurin	Fasabi	Obrero	Alto	05388750	SOLTERO	12-11-1975	46	S/. 1.807.50	Yurimaguas
310	Felix Roberto	Tello	Lozano	Obrero	Alto	42092288	SOLTERO	02-05-1983	39	S/. 1.949.50	Yurimaguas
311	Hiroito	Vela	Ojanama	Obrero	Alto	40163024	SOLTERO	12-12-1977	44	S/. 1.807.50	Yurimaguas
312	Heraclito	Velasquez	Ruiz	Obrero	Alto	05612290	SOLTERO	30-05-1969	53	S/. 1.127.50	Yurimaguas
313	Lucia Magdalena	Flores	Nina De Villea	Empleado	Bajo	42964905	SOLTERO	19-03-1985	37	S/. 1.924.50	Yurimaguas
314	Vasquez	Asipali	Kaffer Luis	Empleado	Bajo	70365096	SOLTERO	22/10/1994	27	S/. 1.800.00	Yurimaguas
315	Max Felipe	Villacorta	Vargas	Obrero	Alto	44185374	SOLTERO	01/03/1987	35	S/. 1.897.50	Yurimaguas
316	Kelly	Navarro	Castro	Empleado	Bajo	06670301	SOLTERO	01-03-1974	48	S/. 2.089.00	Yurimaguas
317	Mario	Perez	Ramirez	Empleado	Bajo	05590081	CASADO	23-12-1962	59	S/. 2.652.50	Yurimaguas
318	Roy Smith	Bardales	Tenazoa	Empleado	Bajo	46859812	SOLTERO	25/02/1991	31	S/. 1.924.50	Yurimaguas

S/. 653.094.83



RELACION DE EMPLEADOS IQUITOS - YURIMAGUAS - REQUENA

N°	Nombres	Paterno	Materno	Obrero/Empleado	Tipo Trab.	N° Doc.	Sexo	Estado Civil	Edad	Rem. Total
1	Stefany Smith	Alvarez	Hilario	Empleado	Bajo	72268974	SOLTERO	19-01-1997	S/. 2.300.00	IQUITOS
2	Jhonatan	Linares	Galvez	Empleado	Bajo	76976362	SOLTERO	20-01-1996	S/. 1.822.00	IQUITOS
3	Carlos Enrique	Tello	Cunichimba	Empleado	Bajo	73942947	SOLTERO	24/02/1996	S/. 1.891.50	IQUITOS
4	Alondra Gessabel	Trigoso	Rodriguez	Empleado	Bajo	71100278	SOLTERO	14/12/1995	S/. 2.001.00	IQUITOS
5	Vasquez	Asipali	Keffer Luis	Empleado	Bajo	70365096	SOLTERO	22/10/1994	S/. 1.800.00	Yurimaguas
6	Francisco Javier	Soplin	Escudero	Empleado	Bajo	70748525	SOLTERO	19/08/1993	S/. 1.822.00	IQUITOS
7	Silvana Estela	Cárdenas	Orbe	Empleado	Bajo	71253795	SOLTERO	01-04-1993	S/. 2.162.50	IQUITOS
8	Christian Fernando	Saenz	Gullien	Empleado	Bajo	70019375	SOLTERO	10-09-1991	S/. 2.300.00	IQUITOS
9	Isaac Eugenio	Tuanama	Angulo	Empleado	Bajo	47287829	SOLTERO	14-07-1991	S/. 2.038.00	IQUITOS
10	Clarita Thalia	Tamani	Yahuarcani	Empleado	Bajo	71282887	SOLTERO	10-02-1991	S/. 1.822.00	Requena
11	Lucy Raquel	Arevalo	Izuzza	Empleado	Bajo	72271946	SOLTERO	17-08-1990	S/. 1.789.00	Yurimaguas
12	Roy Smith	Bardales	Tenazoa	Empleado	Bajo	46859812	SOLTERO	25/02/1991	S/. 1.924.50	Yurimaguas
13	Laddy Elizabeth Sabina	Curto	Flores	Empleado	Bajo	46383906	SOLTERO	02-05-1990	S/. 1.891.50	IQUITOS
14	Reyna Matilde	Davila	Garate	Empleado	Bajo	05354655	SOLTERO	07-01-1990	S/. 1.795.00	IQUITOS
15	Myriam Del Pilar	Mendoza	Acuña	Empleado	Bajo	46045567	SOLTERO	20/10/1989	S/. 1.789.00	IQUITOS
16	Crystian Enrique	Rengifo	Davila	Empleado	Bajo	45824397	SOLTERO	12-06-1989	S/. 1.080.00	IQUITOS
17	Leilis Tatiana	Gonzales	Caballero	Empleado	Bajo	44419082	SOLTERO	10-07-1987	S/. 2.140.50	IQUITOS
18	Marvin Kenny	Rocha	Chuquiruna	Empleado	Bajo	44624069	SOLTERO	11/08/1987	S/. 2.992.50	IQUITOS
19	Juan Anthony	Vilchez	Cachique	Empleado	Bajo	44769527	SOLTERO	05-12-1987	S/. 1.924.50	IQUITOS
20	Alexander	Sinti	Davila	Empleado	Bajo	44554852	SOLTERO	15/08/1987	S/. 1.707.50	Yurimaguas
21	Americo	Vela	Gonzales	Empleado	Bajo	44734308	CASADO	19-02-1987	S/. 2.191.50	IQUITOS
22	Rocky	Chumbe	Izuzza	Empleado	Bajo	44347132	SOLTERO	06/02/1987	S/. 1.902.50	Yurimaguas
23	Jesmin Nataly	Tafur	Garate	Empleado	Bajo	43155919	SOLTERO	26-06-1985	S/. 1.979.00	IQUITOS
24	Bernabe	Escudero	Conteras	Empleado	Bajo	43563143	SOLTERO	15/03/1986	S/. 2.123.50	Yurimaguas
25	Vanessa Maria del Pilar	Obando	Padilla de Vela	Empleado	Bajo	42698690	CASADO	17-08-1984	S/. 1.897.50	IQUITOS
26	Henry	Armas	Murrieta	Empleado	Bajo	42602378	CASADO	05-07-1984	S/. 1.958.50	Yurimaguas
27	Lucia Magdalena	Flores	Nina De Vilela	Empleado	Bajo	42964905	SOLTERO	19-03-1985	S/. 1.924.50	Yurimaguas
28	Yilda Marisela	Cambero	Scherader	Empleado	Bajo	42448669	CASADO	15-04-1984	S/. 3.401.00	IQUITOS
29	Debora	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	42550322	SOLTERO	17-06-1984	S/. 2.081.50	IQUITOS
30	Carlos Joel	Vega	Castro	Empleado	Bajo	41939720	SOLTERO	20-07-1983	S/. 1.924.50	IQUITOS
31	Claudia Violeta	Cardenas	Guevara	Empleado	Bajo	41897800	SOLTERO	20-04-1983	S/. 2.191.50	IQUITOS
32	Daniel Paolo	Huaman	Flores	Empleado	Bajo	42753686	CASADO	23-08-1982	S/. 1.924.50	IQUITOS
33	Freddy Gustavo	Oliveira	Vasquez	Empleado	Bajo	42223344	SOLTERO	18-03-1983	S/. 1.924.50	IQUITOS
34	Julian	Saavedra	Pinedo	Empleado	Bajo	41550166	SOLTERO	09-11-1982	S/. 2.081.50	IQUITOS
35	James Ivan	Vasquez	Acosta	Empleado	Bajo	41678340	CASADO	06-04-1983	S/. 2.992.50	IQUITOS
36	Igor	Hidalgo	Farje	Empleado	Bajo	41814518	CASADO	07-04-1983	S/. 1.897.50	Yurimaguas
37	James	Villacorta	Solsol	Empleado	Bajo	42294003	SOLTERO	05-03-1983	S/. 1.795.00	Yurimaguas
38	Dariusca	Jimenez	Pinedo	Empleado	Bajo	41061299	SOLTERO	12-08-1981	S/. 1.795.00	IQUITOS
39	Rolan	Ramirez	Gomez	Empleado	Bajo	41061625	CASADO	10-10-1981	S/. 2.413.50	IQUITOS
40	Brenda	Rengifo	Chujutalli	Empleado	Bajo	41070135	SOLTERO	28-09-1981	S/. 2.992.50	IQUITOS
41	Claudia Flavia	Wang	Vasquez	Empleado	Bajo	40970630	CASADO	28-06-1981	S/. 2.413.50	IQUITOS
42	Dhyk	Vela	Guerra	Empleado	Bajo	40996251	SOLTERO	29733	S/. 2.162.50	IQUITOS
43	Luis Arquimedes	Del Aguila	Celis	Empleado	Bajo	40336795	CASADO	29-08-1979	S/. 2.243.50	IQUITOS
44	Jossil Raul	Fernandez	Torres	Empleado	Bajo	41893059	CASADO	01-01-1980	S/. 2.992.50	IQUITOS
45	Raul Fernando	Flores	Rueckner	Empleado	Bajo	40400518	SOLTERO	01-09-1979	S/. 2.992.50	IQUITOS
46	Lisbeth	Gutierrez	Vasquez	Empleado	Bajo	41653953	CASADO	12-09-1979	S/. 1.897.50	IQUITOS
47	Adria Beberly	Matute	Davila	Empleado	Bajo	40650231	CASADO	09-03-1980	S/. 2.083.50	IQUITOS
48	Omar	Poblet	Perez	Empleado	Bajo	40750754	SOLTERO	13-05-1980	S/. 2.038.00	IQUITOS
49	Grace Viviana	Rodriguez	Mendez	Empleado	Bajo	40487992	CASADO	22-03-1980	S/. 2.533.50	IQUITOS
50	Rosell	Perez	Izuzza	Empleado	Bajo	40689102	CASADO	06-05-1980	S/. 1.807.50	Yurimaguas
51	Julio Cesar	Del Aguila	Bardales	Empleado	Bajo	05407090	CASADO	25-09-1978	S/. 2.992.50	IQUITOS
52	Dewi Miluska	Rios	Sanchez	Empleado	Bajo	05407408	CASADO	08-07-1978	S/. 2.083.50	IQUITOS
53	Cesar Augusto	Rodriguez	Angulo	Empleado	Bajo	05407025	SOLTERO	02-11-1978	S/. 2.141.00	IQUITOS
54	Luz Angelica	Panduro	Vela de Zerpa	Empleado	Bajo	05417803	CASADO	24-05-1978	S/. 2.081.50	IQUITOS
55	Guillermo	Pinedo	Vasquez	Empleado	Bajo	05416007	CASADO	03/02/1978	S/. 2.343.50	IQUITOS
56	Marly	Villacorta	Urbina	Empleado	Bajo	05631093	SOLTERO	17-03-1978	S/. 1.897.50	Yurimaguas
57	Veronica Luisa	Flores	Chumbe	Empleado	Bajo	05412012	SOLTERO	25-04-1977	S/. 2.431.00	IQUITOS
58	Mari Lesvia	Tello	Hidalgo	Empleado	Bajo	05391786	SOLTERO	06-07-1976	S/. 2.081.50	IQUITOS
59	Jerthy	Chavez	Torres	Empleado	Bajo	05382423	SOLTERO	14-10-1975	S/. 2.191.50	IQUITOS
60	Julio Christian	Lopez	Usseglio	Empleado	Bajo	05392453	SOLTERO	02-04-1976	S/. 1.992.50	IQUITOS
61	Bradley	Ruiz	Nuñez	Empleado	Bajo	05343933	SOLTERO	11-02-1976	S/. 2.081.50	IQUITOS
62	Jorge Luis	Villacorta	Salin	Empleado	Bajo	05407277	CASADO	30-06-1975	S/. 3.167.50	IQUITOS
63	Cecilia del Pilar	Yarlique	Rojas	Empleado	Bajo	40336796	SOLTERO	22-10-1975	S/. 2.431.00	IQUITOS
64	Gabriel	Araujo	Culqui	Empleado	Bajo	05377444	CASADO	04-10-1974	S/. 2.191.50	IQUITOS
65	Fior Ysabel	Sanchez	Alvarado	Empleado	Bajo	05380439	CASADO	29-04-1975	S/. 2.992.50	IQUITOS
66	Juan Jose Martin	Shibuya	Briones	Empleado	Bajo	05376032	SOLTERO	22-08-1974	S/. 2.533.50	IQUITOS
67	Alain Xavier	Del Aguila	Rios	Empleado	Bajo	07633292	SOLTERO	18-11-1974	S/. 2.243.50	Yurimaguas
68	Olman	Apagueño	Cachique	Empleado	Bajo	05352197	SOLTERO	10-11-1973	S/. 2.001.50	IQUITOS
69	Sandra Luz	Arevalo	Ahuarari	Empleado	Bajo	05370295	CASADO	26-10-1973	S/. 2.081.50	IQUITOS
70	Ketty Ruth	Barreto	Rengifo	Empleado	Bajo	05363602	CASADO	07-09-1973	S/. 2.413.50	IQUITOS
71	Fabio Michael	Chirinos	Zagaceta	Empleado	Bajo	05372551	CASADO	27-04-1974	S/. 2.413.50	IQUITOS
72	Felix Rolando	Leon	Koo	Empleado	Bajo	18135392	CASADO	19-05-1974	S/. 2.533.50	IQUITOS
73	Marcos Ruben	Lopez	Yahuarcani	Empleado	Bajo	05406583	SOLTERO	08-04-1974	S/. 1.897.50	IQUITOS
74	Jose Luis	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05370752	SOLTERO	09-12-1973	S/. 2.402.50	IQUITOS



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- BASES ADMINISTRATIVAS

77	Iris	Mendoza	Tapullima	Empleado	Bajo	05388429	SOLTERO	12-09-1973	S/. 2.081.50	Yurimaguas
78	Kelly	Navarro	Castro	Empleado	Bajo	06670301	SOLTERO	01-03-1974	S/. 2.089.00	Yurimaguas
79	Rolando	Acuy	Rivera	Empleado	Bajo	07631467	CASADO	19-04-1973	S/. 1.897.50	Iquitos
80	Manuel	Navarro	Gullen	Empleado	Bajo	05383259	CASADO	15-05-1973	S/. 2.191.50	Iquitos
81	Ramiro	Ramirez	Rojas	Empleado	Bajo	05359432	SOLTERO	03-09-1972	S/. 2.199.75	Iquitos
82	Kelly del Carmen	Hernandez	Isuiza	Empleado	Bajo	25715703	SOLTERO	14-08-1971	S/. 2.081.50	Iquitos
83	Erwin	Parana	Cachique	Empleado	Bajo	08143660	SOLTERO	26-10-1971	S/. 2.312.50	Iquitos
84	Rosa Florita	Sajami	Vela	Empleado	Bajo	05345441	SOLTERO	06-11-1971	S/. 1.979.00	Iquitos
85	Euseo	Casique	Huayunga	Empleado	Bajo	05392993	SOLTERO	17-06-1972	S/. 2.191.00	Yurimaguas
86	Mariana	Hernandez	Vargas	Empleado	Bajo	05369997	CASADO	30-03-1971	S/. 2.243.50	Iquitos
87	Pedro Enrique	Rivera	Acosta	Empleado	Bajo	05342512	CASADO	14-06-1971	S/. 2.533.50	Iquitos
88	Sandro German	Valles	Bardales	Empleado	Bajo	07760299	CASADO	14-03-1971	S/. 2.533.50	Iquitos
89	Jose Antonio	Galan	Pasmño	Empleado	Bajo	05339191	CASADO	10-07-1969	S/. 2.191.50	Iquitos
90	Romeo David	Mercado	Toledo	Empleado	Bajo	09454300	SOLTERO	07-01-1970	S/. 2.243.50	Iquitos
91	Rocio del Pilar	Valcarcel	Aching	Empleado	Bajo	07462657	CASADO	12-10-1969	S/. 2.191.50	Iquitos
92	Segundo Artemio	Vasquez	Tuesta	Empleado	Bajo	09642134	SOLTERO	20-12-1969	S/. 1.897.50	Yurimaguas
93	Williams Raul	Andi	Flores	Empleado	Bajo	05342200	CASADO	06-05-1969	S/. 2.081.50	Iquitos
94	Carlos Dionicio	Carrasco	Rodriguez	Empleado	Bajo	05354918	SOLTERO	11-12-1968	S/. 2.089.00	Iquitos
95	Rocio del Pilar	Perez	Rengifo	Empleado	Bajo	05406012	SOLTERO	18-04-1969	S/. 2.081.50	Iquitos
96	Jenny Magdalee	Lozano	Peña	Empleado	Bajo	05402207	SOLTERO	10-01-1968	S/. 2.083.50	Iquitos
97	Miguel	Rengifo	Davila	Empleado	Bajo	05323939	SOLTERO	06-04-1968	S/. 1.874.00	Iquitos
98	Edgar	Vela	Flores	Empleado	Bajo	05321254	SOLTERO	07-11-1967	S/. 1.795.00	Iquitos
99	Jorge Luis	Rodriguez	Sifuentes	Empleado	Bajo	05330502	CASADO	28-12-1967	S/. 2.343.50	Requena
100	Homero Wilfredo	Villanueva	Cruz	Empleado	Bajo	05611144	CASADO	12-10-1967	S/. 2.413.50	Yurimaguas
101	Antonio	Bardales	Curto	Empleado	Bajo	05314583	SOLTERO	30-09-1966	S/. 2.081.50	Iquitos
102	Marilu	Cubas	Loja	Empleado	Bajo	05315548	CASADO	02-01-1967	S/. 2.089.00	Iquitos
103	Sonia Libertad	Lopez	Castillo	Empleado	Bajo	05330602	SOLTERO	02-05-1967	S/. 1.979.00	Iquitos
104	Jesye Luis	Orbe	Reyna	Empleado	Bajo	05394412	CASADO	30-04-1967	S/. 2.592.25	Iquitos
105	Delfin	Rengifo	Arevalo	Empleado	Bajo	05859657	SOLTERO	30-08-1966	S/. 2.243.50	Iquitos
106	Katty Martina	Arevalo	Ruiz	Empleado	Bajo	05237444	CASADO	25-05-1966	S/. 2.081.50	Iquitos
107	Julio Fernando	Cubas	Garcia	Empleado	Bajo	05279624	CASADO	24-02-1966	S/. 2.250.25	Iquitos
108	Nancy Aleyda	Nuñez	Ramirez	Empleado	Bajo	46578597	SOLTERO	04-12-1965	S/. 2.038.00	Iquitos
109	Roberto	Trauco	Pinedo	Empleado	Bajo	05205170	CASADO	22-09-1965	S/. 2.191.50	Iquitos
110	Luis Alberto	Carly	Vizarreta	Empleado	Bajo	07996488	SOLTERO	01-10-1964	S/. 2.302.25	Iquitos
111	Cocle Rafael	Cuzcano	Rengifo	Empleado	Bajo	05219440	SOLTERO	13-08-1964	S/. 2.890.00	Iquitos
112	Alejandro	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05241038	SOLTERO	30-05-1965	S/. 1.897.50	Iquitos
113	Hilmer	Perez	Reategui	Empleado	Bajo	05214393	SOLTERO	11-10-1963	S/. 1.795.00	Iquitos
114	Augusto Oliverio	Cardenas	Chavez	Empleado	Bajo	05240328	SOLTERO	05-07-1962	S/. 2.311.00	Iquitos
115	Ruth Edith	Cubas	Garcia	Empleado	Bajo	05241248	SOLTERO	06-12-1962	2,970.14	Iquitos
116	Daniel	Rodriguez	Yopez	Empleado	Bajo	05279437	CASADO	19-08-1962	S/. 2.270.14	Iquitos
117	Ana Lizeth	Tello	Vela	Empleado	Bajo	09939113	SOLTERO	17-07-1962	S/. 2.190.00	Iquitos
118	Luz Marina	Vela	Lozano	Empleado	Bajo	05790448	CASADO	03-10-1962	S/. 2.060.00	Iquitos
119	Mario	Perez	Ramirez	Empleado	Bajo	05590081	CASADO	23-12-1962	S/. 2.652.50	Yurimaguas
120	Elba Rossana	Ahuite	Muñoz	Empleado	Bajo	05269340	SOLTERO	21-12-1961	S/. 2.592.25	Iquitos
121	Rosa Miroslava	Pezo	Guerra	Empleado	Bajo	05272625	CASADO	12-08-1961	S/. 2.081.50	Iquitos
122	Alberto Dolcey	Pintocatalao	Murgueto	Empleado	Bajo	05282970	SOLTERO	04-08-1961	S/. 2.243.50	Iquitos
123	Norma Gladys	Rengifo	Silva	Empleado	Bajo	05256232	SOLTERO	05-03-1962	S/. 2.190.14	Iquitos
124	Villacorta Delfina Milagro	Del	Aguila	Empleado	Bajo	05224377	CASADO	04-09-1960	S/. 2.151.54	Iquitos
125	Aner	Lavajos	Maglpo	Empleado	Bajo	05242916	CASADO	14-11-1960	S/. 2.191.50	Iquitos
126	Martha Elvira	Panduro	De Hemeryth	Empleado	Bajo	05284080	CASADO	01-11-1960	S/. 2.141.00	Iquitos
127	Juan Raymundo	Bicerra	Garcia	Empleado	Bajo	05258445	SOLTERO	16-04-1960	S/. 1.897.50	Iquitos
128	Julio Segundo	Del Aguila	Rengifo	Empleado	Bajo	05259644	CASADO	17-07-1959	S/. 2.431.00	Iquitos
129	Jaime	Flores	Tuanama	Empleado	Bajo	05277644	CASADO	19-07-1959	S/. 2.311.00	Iquitos
130	Manuel	Honorio	Salcedo	Empleado	Bajo	05285914	CASADO	23-02-1960	S/. 2.147.75	Iquitos
131	Fernando	Valdivia	Isuiza	Empleado	Bajo	05283928	CASADO	22-10-1959	S/. 2.141.00	Iquitos
132	Victor Miguel	Egusquiza	Marin	Empleado	Bajo	05249475	CASADO	03-11-1958	S/. 2.270.14	Iquitos
133	Oscar Guillermo	Gutierrez	Ramos	Empleado	Bajo	05283951	SOLTERO	10-02-1959	S/. 2.243.50	Iquitos
134	Luz Marina	Linares	Garcia	Empleado	Bajo	05270518	SOLTERO	25-10-1958	S/. 1.822.00	Iquitos
135	Roger Ruben	Rivadeneyra	Reategui	Empleado	Bajo	05259268	SOLTERO	27-10-1958	S/. 2.431.00	Iquitos
136	Marco Antonio	Vargas	Flores	Empleado	Bajo	05289944	CASADO	15-03-1959	S/. 2.262.50	Iquitos
137	Luis Guillermo	Vasquez	Navarro	Empleado	Bajo	05230653	CASADO	11-11-1958	S/. 2.405.00	Iquitos
138	Leticia Emilia	Del Castillo	Lanche	Empleado	Bajo	05861715	SOLTERO	04-01-1958	S/. 2.089.00	Iquitos
139	Nelly Yolanda	Del Castillo	Rodriguez	Empleado	Bajo	05218359	CASADO	12-03-1958	S/. 2.203.54	Iquitos
140	Orignes Ugarte	Valles	Guerra	Empleado	Bajo	05286658	SOLTERO	09-04-1958	S/. 2.533.50	Iquitos
141	Hamilton	Chota	Tapayuri	Empleado	Bajo	05260602	CASADO	04-02-1957	S/. 3.750.78	Iquitos
142	Marly	Rengifo	Vela	Empleado	Bajo	05277109	SOLTERO	18-02-1957	S/. 2.141.00	Iquitos
143	Robinson	Rodriguez	Ramirez	Empleado	Bajo	05587429	CASADO	11-10-1956	S/. 1.986.00	Yurimaguas
144	Roland	Jimenez	Valcarcel	Empleado	Bajo	05286265	SOLTERO	12-04-1956	S/. 3.015.00	Iquitos
145	Santos	Pinedo	Rios	Empleado	Bajo	05232898	SOLTERO	14-06-1956	S/. 2.890.00	Iquitos
146	Edgar	Ramirez	Bardales	Empleado	Bajo	05286234	CASADO	31-01-1956	S/. 2.948.75	Iquitos
147	Eladio	Sampertegui	Campos	Empleado	Bajo	05287922	CASADO	11-11-1955	S/. 3.212.50	Iquitos
148	Fredesvinda	Aguilar	Pinedo de Moya	Empleado	Bajo	05289855	CASADO	10-10-1954	S/. 3.610.00	Iquitos
149	Demofilo	Palma	Cachique	Empleado	Bajo	05233738	SOLTERO	18-10-1953	S/. 2.144.23	Iquitos
150	Bentura	Llerena	Zlas	Empleado	Bajo	05245380	CASADO	07-01-1953	S/. 2.089.00	Iquitos
151	Hernando	Pezo	Rengifo	Empleado	Bajo	05220126	CASADO	18-06-1953	S/. 2.153.60	Iquitos

S/. 337.010.00

RELACION DE OBREROS IQUITOS - YURIMAGUAS - REQUENA

N°	Nombres	Paterno	Materno	Obrero/Empleado	Tipo Trab.	N° Doc.	Sexo	Estado Civil	Edad	Rem. Total
1	Pabilito Martin	Orbe	Ushiñahua	Obrero	Alto	72636031	SOLTERO	17/02/1995	S/. 1,822.00	Iquitos
2	Irwin Llorico	Mori	García	Obrero	Alto	70431447	SOLTERO	27-03-1993	S/. 1,822.00	Iquitos
3	Jeryn Jerson	Rojas	Ríos	Obrero	Alto	71001527	SOLTERO	31/03/1993	S/. 1,440.00	Iquitos
4	Sergio Ricardo	Pezo	Del Castillo	Obrero	Alto	47445476	SOLTERO	26-10-1991	S/. 1,707.50	Yurimaguas
5	Julio	Pacaya	Ricopa	Obrero	Alto	47644549	SOLTERO	12/09/1990	S/. 1,924.50	Requena
6	Oxman Francescoli	Chisquipama	Yulmachi	Obrero	Alto	70116923	SOLTERO	20/01/1990	S/. 1,707.50	Requena
7	Waldir Randy	Peña	Herbach	Obrero	Alto	70259081	CASADO	13-03-1990	S/. 1,897.50	Yurimaguas
8	Jesus Martin	Mucushua	Laichi	Obrero	Alto	45387401	SOLTERO	29-10-1988	S/. 1,897.50	Iquitos
9	Cristian pool	Perez	Maslucan	Obrero	Alto	45400511	SOLTERO	06-08-1988	S/. 1,797.00	Iquitos
10	Ivan Levis	Pinedo	Vasquez	Obrero	Alto	45900758	CASADO	09-06-1989	S/. 1,897.50	Iquitos
11	Jino	Armas	Davila	Obrero	Alto	44991940	SOLTERO	24-03-1988	S/. 1,897.50	Iquitos
12	Martin Israel	Del Aguila	Barbaran	Obrero	Alto	44863644	SOLTERO	10/01/1988	S/. 1,924.50	Iquitos
13	Paulo Cesar	Gulmack	Araujo	Obrero	Alto	44773103	SOLTERO	29-10-1987	S/. 1,707.50	Iquitos
14	Jeancarlo Esteban	Valles	Panduro	Obrero	Alto	45186456	SOLTERO	21-01-1988	S/. 1,897.50	Iquitos
15	Rolin Ricardo	Curitima	Cartimari	Obrero	Alto	48502741	CASADO	20-11-1987	S/. 1,807.50	Yurimaguas
16	Percy	Tanchiva	Meza	Obrero	Alto	43729872	SOLTERO	24-07-1986	S/. 2,243.50	Iquitos
17	Jefferson Junior	De la Torre	Aranda	Obrero	Alto	45222334	SOLTERO	27/03/1987	S/. 1,542.50	Requena
18	Llerinson	Ihuaraqui	Macuyama	Obrero	Alto	44606563	SOLTERO	12-03-1987	S/. 1,707.50	Requena
19	Cesar Alfredo	Reategui	Vela	Obrero	Alto	43715346	CASADO	11-07-1986	S/. 2,140.50	Yurimaguas
20	Max Felipe	Villacorta	Vargas	Obrero	Alto	44185374	SOLTERO	01/03/1987	S/. 1,897.50	Yurimaguas
21	Edilbes	Melendez	Siquihua	Obrero	Alto	45106698	SOLTERO	20-12-1985	S/. 1,897.50	Iquitos
22	Militer	Satalay	Rivera	Obrero	Alto	43800348	SOLTERO	11-06-1986	S/. 1,897.50	Iquitos
23	Julio Mayer	Soplin	Alvarez	Obrero	Alto	43346130	SOLTERO	18-07-1985	S/. 1,707.50	Requena
24	Edgar Juan	Guerra	Vasquez	Obrero	Alto	43041585	SOLTERO	06-08-1984	S/. 1,897.50	Iquitos
25	Wellington	Lopez	Gongora	Obrero	Alto	42928915	SOLTERO	25-04-1985	S/. 1,899.50	Iquitos
26	Percy	Mori	Curitima	Obrero	Alto	43115828	SOLTERO	10-11-1984	S/. 1,707.50	Iquitos
27	Julio Abel	Mori	Yaicata	Obrero	Alto	42610453	SOLTERO	13/07/1984	S/. 2,402.50	Iquitos
28	Cesar Luis	Navas	Nuve	Obrero	Alto	42875401	SOLTERO	17-02-1985	S/. 1,988.75	Iquitos
29	Julian	Noriega	Navas	Obrero	Alto	44763185	SOLTERO	21-01-1985	S/. 1,897.50	Iquitos
30	Elias	Sangama	Del Aguila	Obrero	Alto	42617686	SOLTERO	08/09/1984	S/. 1,542.50	Iquitos
31	Marlon	Natorce	Carihua	Obrero	Alto	44252666	SOLTERO	27-04-1985	S/. 1,707.50	Requena
32	Julio Alex	Lopez	Del Aguila	Obrero	Alto	43878239	SOLTERO	22-04-1984	S/. 1,707.50	Iquitos
33	Eli	Marina	Vlichez	Obrero	Alto	42145070	CASADO	07-01-1984	S/. 1,989.50	Iquitos
34	Qlevis	Melendez	Siquihua	Obrero	Alto	44098854	SOLTERO	13-02-1984	S/. 1,897.50	Iquitos
35	Dante Ignacio	Ruiz	Lozano	Obrero	Alto	42457200	SOLTERO	27-05-1984	S/. 2,019.50	Iquitos
36	Llosmet Eric	Ahuanari	Arevalo	Obrero	Alto	42772060	CASADO	25-08-1982	S/. 1,897.50	Iquitos
37	Gustavo	Arimama	Canaquiri	Obrero	Alto	45960761	SOLTERO	13-09-1982	S/. 1,707.50	Iquitos
38	Jimmy Americo	Caro	Soria	Obrero	Alto	41917472	SOLTERO	19-06-1983	S/. 1,542.50	Iquitos
39	Delvis Glider	Gomez	Lopez	Obrero	Alto	41378363	SOLTERO	05-07-1982	S/. 1,897.50	Iquitos
40	Carlos Alfredo	Lopez	Cornejo	Obrero	Alto	45309330	SOLTERO	22-10-1982	S/. 1,707.50	Iquitos
41	Medcer	Ojanama	Paredes	Obrero	Alto	41630885	SOLTERO	06-05-1983	S/. 1,897.50	Iquitos
42	Wiler	Ramirez	Pinedo	Obrero	Alto	41878766	SOLTERO	10-06-1983	S/. 1,707.50	Iquitos
43	Livand	Salazar	Silvano	Obrero	Alto	41848026	SOLTERO	11-01-1983	S/. 2,019.50	Iquitos
44	Paolo Cesar	Uresti	Ramirez	Obrero	Alto	41372831	CASADO	21-07-1982	S/. 2,019.50	Iquitos
45	Charles Ray	Shaplama	Souza	Obrero	Alto	41481884	SOLTERO	21-09-1982	S/. 2,019.50	Requena
46	Joel	Tangoa	Salinas	Obrero	Alto	41916909	SOLTERO	02/06/1983	S/. 1,542.50	Requena
47	Felix Roberto	Tello	Lozano	Obrero	Alto	42092288	SOLTERO	02-05-1983	S/. 1,949.50	Yurimaguas
48	Elvis	Chichipe	Inuma	Obrero	Alto	41658999	SOLTERO	05-06-1982	S/. 1,897.50	Iquitos
49	Nixon	Paima	Rios	Obrero	Alto	40948427	SOLTERO	24-07-1981	S/. 1,707.50	Iquitos
50	Juan Carlos	Rengifo	Villacrez	Obrero	Alto	41353840	SOLTERO	05-06-1982	S/. 1,897.50	Iquitos
51	Carlos Benito	Sangama	Diaz	Obrero	Alto	42016496	CASADO	15-09-1981	S/. 1,542.50	Iquitos
52	Miguel Angel	Tangoa	Soria	Obrero	Alto	41644469	SOLTERO	11-04-1982	S/. 1,707.50	Iquitos
53	Alex	Del Aguila	Tello	Obrero	Alto	45116399	SOLTERO	20-06-1982	S/. 1,856.00	Yurimaguas
54	Eber	Rengifo	Isuiza	Obrero	Alto	40786465	SOLTERO	06-12-1980	S/. 2,053.50	Iquitos
55	Caleb	Gonzales	Cartagena	Obrero	Alto	41479886	SOLTERO	16-06-1980	S/. 1,897.50	Iquitos
56	Wilton	Ramirez	Guerra	Obrero	Alto	41890075	SOLTERO	10/09/1979	S/. 1,542.50	Iquitos
57	Jimmy Jackson	Valdez	Chavez	Obrero	Alto	40742127	SOLTERO	20-01-1980	S/. 1,899.50	Iquitos
58	Larry Jesus	Guevara	Magipo	Obrero	Alto	40731363	SOLTERO	15-05-1980	S/. 1,127.50	Yurimaguas
59	Johnny	Coriat	Pinedo	Obrero	Alto	40325879	SOLTERO	29-05-1979	S/. 1,707.50	Iquitos
60	Niler	Cristobal	Yulmachi	Obrero	Alto	41763229	SOLTERO	18-05-1979	S/. 1,897.50	Iquitos
61	Ronal	Lima	Gonzales	Obrero	Alto	40285245	SOLTERO	16-06-1979	S/. 1,958.50	Iquitos
62	Carlos Alberto	Pinedo	Apuela	Obrero	Alto	05715516	SOLTERO	22-08-1978	S/. 2,019.50	Iquitos
63	Jairo	Pizango	Vlichez	Obrero	Alto	41092451	SOLTERO	05-04-1979	S/. 1,958.50	Iquitos
64	Luis	Sangama	Wesember	Obrero	Alto	43361465	SOLTERO	07-04-1979	S/. 1,897.50	Iquitos
65	Artemio Raul	Torres	Arevalo	Obrero	Alto	40277477	SOLTERO	04-09-1978	S/. 1,897.50	Iquitos
66	Piali	Perez	Yulmachi	Obrero	Alto	40320219	SOLTERO	07-04-1979	S/. 1,542.50	Requena
67	Alexander	Hidalgo	Garcia	Obrero	Alto	44062012	SOLTERO	12-09-1978	S/. 1,707.50	Yurimaguas
68	Hugo Oswaldo	Alvear	Ruiz	Obrero	Alto	40525451	SOLTERO	12-06-1978	S/. 1,897.50	Iquitos
69	Nicolas	Ruiz	Ruiz	Obrero	Alto	80326523	SOLTERO	13-11-1977	S/. 1,897.50	Iquitos
70	Jhanno Dalenson	Guerra	Pipa	Obrero	Alto	05631248	CASADO	30-07-1977	S/. 1,897.50	Yurimaguas
71	Hiroito	Vela	Ojanama	Obrero	Alto	40163024	SOLTERO	12-12-1977	S/. 1,807.50	Yurimaguas
72	Tony	Isuiza	Tangoa	Obrero	Alto	05399730	SOLTERO	22-09-1976	S/. 1,897.50	Iquitos
73	Jackson	Rodriguez	Dahua	Obrero	Alto	05404507	SOLTERO	15-06-1977	S/. 1,899.50	Iquitos
74	Jhes Valker	Linares	Llerena	Obrero	Alto	80307776	SOLTERO	14-06-1976	S/. 1,979.00	Iquitos
75	Charles Ausberto	Tuanama	Corra	Obrero	Alto	42819740	SOLTERO	15-02-1976	S/. 2,001.50	Iquitos
76	Marco Antonio	Vargas	Zagaceta	Obrero	Alto	05360793	SOLTERO	31-03-1976	S/. 1,795.00	Iquitos
77	Jhonny Alberto	Gomez	Alva	Obrero	Alto	42170924	SOLTERO	01-08-1975	S/. 1,958.50	Yurimaguas



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- BASES ADMINISTRATIVAS

79	Dante Arrando	Ahuanari	Curi	Obrero	Alto	05404133	SOLTERO	22-05-1975	S/. 2,019.50	Iquitos
80	Johan Darwin	Araña	Navarro	Obrero	Alto	05375051	SOLTERO	15-11-1974	S/. 2,140.50	Iquitos
81	Dante Amilca	Arevalo	Panalfo	Obrero	Alto	05384209	SOLTERO	28-11-1974	S/. 1,917.00	Iquitos
82	Carlos	Aspajo	Reyna	Obrero	Alto	05381966	SOLTERO	29-05-1975	S/. 2,019.50	Iquitos
83	Tony	Manrique	Chujutalli	Obrero	Alto	05347826	SOLTERO	25-04-1975	S/. 1,707.50	Iquitos
84	Walter Leonardo	Paredes	Del Aguilá	Obrero	Alto	01137568	SOLTERO	22-02-1975	S/. 1,958.50	Iquitos
85	Wilfredo	Amosifuen	Pezo	Obrero	Alto	01146660	SOLTERO	10-02-1975	S/. 1,958.50	Yurimaguas
86	Cesar Augusto	Vasquez	Vela	Obrero	Alto	05618162	SOLTERO	29-08-1974	S/. 1,897.50	Yurimaguas
87	Amilcar	Armas	García	Obrero	Alto	01144436	SOLTERO	28-07-1973	S/. 2,140.50	Iquitos
88	Javier Ricardo	Canaya	Murayari	Obrero	Alto	05357885	SOLTERO	22-07-1973	S/. 1,707.50	Iquitos
89	Fredy	Huaycama	Laulate	Obrero	Alto	05379988	SOLTERO	06-09-1973	S/. 1,958.50	Iquitos
90	Ysaac Luis	Chujutalli	Chavez	Obrero	Alto	05617241	CASADO	22-07-1973	S/. 1,958.50	Yurimaguas
91	Gerson	Vargas	Comelivos	Obrero	Alto	05383860	SOLTERO	19-05-1973	S/. 1,958.50	Iquitos
92	Cleber	Manihuari	Canaquiri	Obrero	Alto	05349086	SOLTERO	21-08-1971	S/. 1,958.50	Iquitos
93	Meliton	Marapara	Ipushima	Obrero	Alto	05353364	SOLTERO	06-02-1972	S/. 2,019.50	Iquitos
94	Alejandro	Rimachi	Arimuya	Obrero	Alto	42895032	SOLTERO	31-05-1972	S/. 2,019.50	Iquitos
95	Victor	Vasquez	Peña	Obrero	Alto	05347727	SOLTERO	29-02-1972	S/. 2,140.50	Iquitos
96	Aquiles	Ysulza	Del Aguilá	Obrero	Alto	05387591	SOLTERO	26-08-1971	S/. 1,897.50	Yurimaguas
97	Segundo Juan	Pinasco	Gonzales	Obrero	Alto	05615089	SOLTERO	25-10-1971	S/. 1,705.00	Yurimaguas
98	Edward	Enclna	Vasquez	Obrero	Alto	05360908	SOLTERO	25-05-1971	S/. 1,897.50	Iquitos
99	Javier	Navarro	Villacrez	Obrero	Alto	05342945	SOLTERO	30-05-1971	S/. 2,140.50	Iquitos
100	Hermogenes	Principe	Aguilar	Obrero	Alto	05338676	SOLTERO	05-10-1970	S/. 2,243.50	Iquitos
101	Claudio Fernando	Rojas	Macedo	Obrero	Alto	05399510	CASADO	17-04-1971	S/. 2,052.50	Iquitos
102	Abel	Ruiz	Macedo	Obrero	Alto	05935894	SOLTERO	25-03-1971	S/. 1,897.50	Iquitos
103	Rober	Bazan	Torres	Obrero	Alto	80462908	SOLTERO	22-02-1970	S/. 2,019.50	Iquitos
104	Jarnes	Guerra	Manizari	Obrero	Alto	05349452	SOLTERO	27-04-1970	S/. 1,958.50	Iquitos
105	Martin Cecilio	Perez	Magalhães	Obrero	Alto	41996795	SOLTERO	01-02-1970	S/. 1,897.50	Iquitos
106	Jorge	Del Aguilá	Daza	Obrero	Alto	05613477	SOLTERO	13-05-1970	S/. 1,958.50	Yurimaguas
107	Eddy Heriberto	Bazalar	Ramirez	Obrero	Alto	10375789	CASADO	29-05-1969	S/. 1,897.50	Iquitos
108	Raul	Sangama	Arista	Obrero	Alto	05331143	CASADO	19-03-1969	S/. 2,243.50	Iquitos
109	Marden Omar	Vasquez	Sandoval	Obrero	Alto	05330780	CASADO	18-09-1968	S/. 1,856.00	Iquitos
110	Abner	Angulo	García	Obrero	Alto	05611589	CASADO	11-09-1968	S/. 1,958.50	Yurimaguas
111	Carlos Enrique	Culqui	Mancada	Obrero	Alto	05613767	SOLTERO	30-12-1968	S/. 1,856.00	Yurimaguas
112	Walker	Torres	Panduro	Obrero	Alto	05612873	CASADO	11-04-1969	S/. 1,958.50	Yurimaguas
113	Heraclito	Velasquez	Ruiz	Obrero	Alto	05612290	SOLTERO	30-05-1969	S/. 1,127.50	Yurimaguas
114	Edson	Arevalo	Barrera	Obrero	Alto	05325489	SOLTERO	14-05-1968	S/. 2,191.50	Iquitos
115	Adolfo Augusto	Guerra	Fachin	Obrero	Alto	05332448	SOLTERO	21-09-1967	S/. 2,019.50	Iquitos
116	Robert	Manihuari	Amlas	Obrero	Alto	05324600	SOLTERO	08-06-1968	S/. 1,897.50	Iquitos
117	Daniel Dimas	Cacique	Mori	Obrero	Alto	05327042	SOLTERO	19-11-1966	S/. 2,019.50	Iquitos
118	Oscar	Flores	Chumbe	Obrero	Alto	05318995	CASADO	09-12-1966	S/. 1,897.50	Iquitos
119	Guillermo	Huesember	Caro	Obrero	Alto	05359047	SOLTERO	03-05-1967	S/. 1,897.50	Iquitos
120	Gavino	Macahuachi	Sajami	Obrero	Alto	05332230	SOLTERO	12-02-1967	S/. 1,795.00	Iquitos
121	Luis	Salsol	Pua	Obrero	Alto	05321322	SOLTERO	19-03-1967	S/. 2,019.50	Iquitos
122	David	Tuisima	Iñipe	Obrero	Alto	05291515	CASADO	18-10-1966	S/. 1,707.50	Iquitos
123	Selso	Vargas	Talexco	Obrero	Alto	05315473	SOLTERO	05-04-1967	S/. 2,019.50	Iquitos
124	Randolph	Zumaeta	Sias	Obrero	Alto	05358804	SOLTERO	19-11-1966	S/. 1,958.50	Iquitos
125	Ramiro	Del Aguilá	Rodriguez	Obrero	Alto	00850964	CASADO	16-10-1966	S/. 1,795.00	Yurimaguas
126	Victor Miguel	Barbaran	Melendez	Obrero	Alto	05207365	SOLTERO	22-11-1965	S/. 1,897.50	Iquitos
127	Claudio	Cohelo	Cardenas	Obrero	Alto	05381701	SOLTERO	28-09-1965	S/. 1,795.00	Iquitos
128	Edgar	Fasabi	Indama	Obrero	Alto	05229946	SOLTERO	29-04-1966	S/. 1,897.50	Iquitos
129	William Armando	Ferreira	Yong	Obrero	Alto	05257933	SOLTERO	27-09-1965	S/. 1,856.00	Iquitos
130	Amador	Ojanama	Fababa	Obrero	Alto	05955030	SOLTERO	07-03-1966	S/. 1,958.50	Iquitos
131	Jorge Martin	Vargas	Rodriguez	Obrero	Alto	05331132	CASADO	27-08-1965	S/. 1,795.00	Iquitos
132	Segundo Luis	Campos	Navarro	Obrero	Alto	05232313	SOLTERO	30-06-1965	S/. 1,707.50	Requena
133	Manuel	García	Daza	Obrero	Alto	05253134	CASADO	25-12-1964	S/. 1,856.00	Iquitos
134	Sergio Pubilo	Macahuachi	Cuellar	Obrero	Alto	05224038	SOLTERO	17-07-1963	S/. 2,019.50	Iquitos
135	Jose Luis	Rios	Reategui	Obrero	Alto	05413826	SOLTERO	28-02-1964	S/. 1,856.00	Iquitos
136	Javier	Yepez	Tello	Obrero	Alto	05227135	SOLTERO	21-05-1964	S/. 1,856.00	Iquitos
137	Cleber	Navarro	Villacrez	Obrero	Alto	05248714	CASADO	23-10-1962	S/. 2,191.50	Iquitos
138	Cesar	Veintemilla	Huayambahua	Obrero	Alto	05232037	SOLTERO	29-06-1962	S/. 1,856.00	Iquitos
139	Jose	Burga	Rojas	Obrero	Alto	05295032	CASADO	30-01-1962	S/. 2,019.50	Iquitos
140	Regner	Muñoz	Perez	Obrero	Alto	05254952	SOLTERO	20-11-1960	S/. 1,958.50	Iquitos
141	Rawlinson	Navarro	Guillen	Obrero	Alto	05286084	CASADO	23-02-1961	S/. 1,992.54	Iquitos
142	Darvin	Ihuaraqui	Murayari	Obrero	Alto	05840460	CASADO	20-08-1960	S/. 2,103.40	Requena
143	Gumerindo	Montoya	Teagua	Obrero	Alto	05231620	SOLTERO	15-09-1959	S/. 1,795.00	Iquitos
144	Jorge Enrique	Vigil	Alvarado	Obrero	Alto	05292202	SOLTERO	22-05-1960	S/. 2,001.50	Iquitos
145	Rusper	Yahuarcani	Marichi	Obrero	Alto	05207406	CASADO	12-03-1960	S/. 2,074.50	Iquitos
146	Teobaldo Antonio	Anglas	Arroyo	Obrero	Alto	08430305	SOLTERO	26-06-1958	S/. 1,768.50	Iquitos
147	Roy	Da Silva	Mari	Obrero	Alto	05244139	SOLTERO	02-11-1958	S/. 1,897.50	Iquitos
148	Jaime	Dariva	Martinez	Obrero	Alto	05283673	SOLTERO	09-11-1958	S/. 1,897.50	Iquitos
149	Abel	Daza	Perez	Obrero	Alto	01110515	SOLTERO	07-07-1958	S/. 2,166.50	Iquitos
150	Desiderio	Sarmiento	Iayango	Obrero	Alto	05268076	CASADO	23-06-1958	S/. 1,897.50	Iquitos
151	Alfonso	Arevalo	Mera	Obrero	Alto	05226925	CASADO	04-06-1958	S/. 2,019.50	Iquitos
152	Teodoro	Del Aguilá	Reyna	Obrero	Alto	05223405	SOLTERO	27-03-1958	S/. 2,096.75	Iquitos
153	Jose Elias	Estrada	Del Aguilá	Obrero	Alto	05394715	SOLTERO	19-03-1958	S/. 2,019.50	Iquitos
154	Victor Manuel	Lima	Gomez	Obrero	Alto	05228727	CASADO	15-05-1958	S/. 1,972.00	Iquitos
155	Salomon	Macedo	Castro	Obrero	Alto	05206477	CASADO	13-12-1957	S/. 1,856.00	Iquitos
156	Walker	Navarro	Cora	Obrero	Alto	05408413	SOLTERO	15-01-1958	S/. 2,019.50	Iquitos
157	Jaime Luis	Navas	Perez	Obrero	Alto	05230011	CASADO	15-08-1957	S/. 1,988.75	Iquitos
158	Hernan Gonzalo	Sifuentes	Noriega	Obrero	Alto	05239720	CASADO	10-05-1958	S/. 1,795.00	Iquitos
159	Nestor	Mozombite	Villena	Obrero	Alto	05304454	SOLTERO	25-08-1956	S/. 1,795.00	Iquitos
160	Santiago	Rincon	Aspajo	Obrero	Alto	05589873	CASADO	19-08-1956	S/. 1,958.50	Yurimaguas

161	Herman	Saavedra	Macedo	Obrero	Alto	05250359	CASADO	27-09-1955	S/. 1.972.00	Iquitos
162	Juan	Shahuano	Chavez	Obrero	Alto	05272918	CASADO	03-08-1955	S/. 2.190.00	Iquitos
163	Julio Ruben	Wong	Ramirez	Obrero	Alto	05275789	CASADO	19-07-1955	S/. 2.089.00	Iquitos
164	Constantino	Vasquez	Taricuarima	Obrero	Alto	05238434	SOLTERO	16-03-1955	S/. 1.795.00	Iquitos
165	Carlos	Huayunga	Canayo	Obrero	Alto	05843184	SOLTERO	26-04-1955	S/. 1.958.50	Requena
166	Artemio	Diaz	Ramirez	Obrero	Alto	05861710	CASADO	27-10-1953	S/. 1.856.00	Requena
167	David	Garcia	Guivin	Obrero	Alto	05279175	SOLTERO	24-02-1953	S/. 2.025.14	Iquitos

S/. 316.084.83



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM 1 E ITEM 2

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El postor deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 soles), por cada ITEM: ITEM 1 E ITEM 2, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Personales (SCTR Pensión y Salud y/o Vida Ley y/o Accidentes Personales y/o Seguro de Asistencia Complementaria y/o Seguro Desgravamen Personales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p align="right">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2022-EPS SEDALORETO S.A- I CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.